

Sesión 20.^a extraordinaria en Martes 4 de Noviembre de 1941

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ROSENDE Y SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de la Sesión Anterior.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

1.— Se califica la urgencia de varios proyecto de ley.

2.— Se pone en discusión el proyecto que fija la planta y los sueldos del personal de Intendencias y Gobernaciones, objeto de la presente sesión, y es aprobado en general.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.º Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de diversos proyectos de ley que en él se indican.

2.º Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que pue-

de ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que concede el goce de quinquenios al personal de la Defensa Nacional.

3.º Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre higienización de la vivienda.

4.º Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le envió a nombre de la Cámara, relacionado con la construcción de un cuartel para el Cuerpo de Carabineros de Puente Alto.

5.º Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le envió a petición del Honorable diputado señor Correa Letelier, sobre inversión de los impuestos establecidos por la ley N.º 1638, en la señalización de rutas marítimas.

6.º Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, con el que complementa el oficio N.º 7299, enviando algunos folletos para la Oficina de Informaciones de la Corporación.

7.º Oficio del Honorable Senado, con el que comunica, que ha aprobado, como lo hizo esta Cámara, la observación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aclara el artículo 4.º transitorio de

la ley N.º 6772, en la parte que se refiere a la reliquidación de las pensiones de Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

8.º Oficio del H. Senado, con el que comunica, que ha desechado, como lo hizo esta Cámara, la observación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, que interpreta la ley N.º 6966, sobre jubilación de los empleados municipales.

9.º Oficio del Tribunal Calificador de Elecciones, con el que remite sentencia de proclamación definitiva, del diputado por el primer distrito electoral de Santiago, don César Godoy Urrutia.

10.º Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, con el que propone el envío al Archivo del proyecto por el cual se incorpora al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Maestros Instructores de los Talleres Fiscales de Prisiones.

11.º Informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

12.º Oficio de la Contraloría General de la República, con el que de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.º 6334, remite nómina de los sueldos pagados durante el mes de Septiembre, al personal de las Corporaciones de Reconstrucciones y Auxilio y de Fomento de la Producción y un estado de los fondos puestos a su disposición durante el mismo periodo.

13.º Comunicación del Comité Radical, en la que pone en conocimiento del señor Presidente la composición de dicho Comité.

14.º Comunicación del Comité Socialista, en la que pone en conocimiento del señor Presidente que ha resuelto designar Sub-Comité Socialista al diputado señor Olavarría.

15.º Solicitudes Particulares.

16.º Telegramas.

III.— ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 13.a, 14.a y 15.a extraordinarias, celebradas el martes 28 de octubre, de 14.30 a 16, de 16 a 19 y de 19.30 a 21 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 16.a, 17.a 18.a y

19.a extraordinarias, celebradas el miércoles 29 de octubre, de 11 a 13, de 14.30 a 16, de 16 a 19 y de 19.30 a 21 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 16.a Extraordinaria en Miércoles 29 de octubre de 1941.

Presidencia de los señores: Rosende-Santandreu.

Se abrió a las 11.15 y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	González M., Exequiel
Acevedo B., José	González O., Luis
Acharán A., Carlos	González V., Manuel
Alcalde C., Enrique	González von M., Jorge
Aldunate E., Fernando	Holzappel A., Armando
Arias B., Hugo	Imable Y., Cecilio
Atienza P., Carlos	Izquierdo E., Carlos
Barrientos V., Quintín	Labbé, Francisco Javier
Barros T., Roberto	León E., René
Barrueto H., Héctor	Loyola V., Gustavo
Berman B., Natalio	Madrid O., Enrique
Bossay L., Luis	Maira C., Fernando
Bórquez O., Pedro	Marín B., Raúl
Brañes F., Raúl	Matus Ch., Alberto
Cabezón D., Manuel	Martínez, Carlos R.
Cabrera F., Luis	Mejías C., Eliecer
Cañas F., Enrique	Melej N., Carlos
Cárdenas N., Pedro	Mesa C., Estenio
Carrasco R., Ismael	Meza L., Pelegrín A.
Ceardi F., Jorge	Montt L., Manuel
Cisterna O., Fernando	Moyano F., René
Coloma M., J. Antonio	Muñoz A., Isidoro
Concha M., Lucio	Muñoz A., Héctor
Correa L., Salvador	Olavarría A., Simón
Chiorrini A., Amílcar	Olave A., Ramón
De la Jara Z., René	Olivares F., Gustavo
Del Canto M., Rafael	Opitz V., Pedro
Delgado E., José Cruz	Palma S., Francisco
Díez G., Manuel	Pinedo, José María
Díaz I., José	Pinto R., Julio
Donoso V., Guillermo	Pizarro H., Abelardo
Dominguez E., Germán	Prieto C., Camilo
Ernst M., Santiago	Rivas R., Eudocio
Faivovich H., Angel	Rivera V., Jorge
Gaete G., Carlos	Rodríguez M., Eduardo
Gardeweg V., Arturo	Rodríguez Q., Armande
Garrido S. Dionisio	Rojas R., Narciso
Godoy U., César	Ruiz M., Vicente

Salamanca V., Jorge	Urrutia I., Zenón
Sandoval V., Orlando	Valdebenito, Vasco
Santandreu H., Sebastián	Vargas M., Gustavo
Sepúlveda A., Ramiro	Veas A., Angel
Sepúlveda R., Julio	Videla S., Luis
Smitmans L., Juan	Zamora R., Justo
Uribe C., Damián	Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta:

1) De un Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que se refiere a la petición de publicaciones a las Misiones Extranjeras, para el servicio de la Oficina de Informaciones de la Corporación.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

2) De una sesión del señor Olivares, con la que inicia un proyecto de ley en el que se establece que "The Bethelam Chile Iron Mines Co." queda sometida a las disposiciones de la ley 5107 sobre cambios internacionales, en la forma que se establece.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al acuerdo de la Cámara, el objeto de la presente sesión era continuar el debate sobre la situación del comercio en Chile por la implantación del sistema de las "listas negras".

Usó de la palabra el señor González don Jorge, quien puso término a sus observaciones, en el tiempo de sus dos discursos y en una prórroga que, por asentimiento unánime, le concedió la Sala.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).—

Suspendió la sesión por quince minutos.

Trascurrido este plazo y reabierta la sesión usaron de la palabra los señores: Marín, Gaete, Cárdenas y Muñoz.

Por haber llegado la hora de término de la sesión y no haber contado con la unanimidad requerida una indicación del señor Muñoz para que se prorrogara la hora de

término de la sesión, hasta que S. S. finalizara sus observaciones, se levantó la sesión a las 13 horas.

Sesión 17.a Extraordinaria en Miércoles 29 de octubre de 1941.

Presidencia del señor Rosende.

Se abrió a las 14.45 y asistieron los se-

ñores:

Abarca C., Humberto	García de la H. M., Pedro
Acevedo B., José	Gardeweg V., Arturo
Acharán A., Carlos	Garretón W., Manuel
Alcalde C., Enrique	Garrido S., Dionisio
Aldunate E., Fernando	González M., Exequiel
Alessandri R., Eduardo	González O., Luis
Arias B., Hugo	González V., Manuel
Atienza, P., Carlos	González von M., Jorge
Baraona P., Jorge	Imable Y., Cecilio
Barrientos V., Quintín	Izquierdo E., Carlos
Barrenechea P., Julio	Labbé, Francisco Javier
Barrueto H., Héctor	León E., René
Berman B., Natalio	Loyola V., Gustavo
Bernales N., José	Madrid O., Enrique
Bossay L., Luis	Maira C., Fernando
Bórquez O., Pedro	Marín B., Raúl
Brahm A., Alfredo	Matus Ch., Alberto
Brañes F., Raúl	Mejías C., Eliecer
Cabezón D., Manuel	Melej N., Carlos
Cabrera F., Luis	Mesa C., Estenio
Cañas F., Enrique	Meza L., Pelegrín A.
Carrasco R., Ismael	Montt L., Manuel
Ceardi F., Jorge	Moyano F., René
Cerda J., Alfredo	
Cisterna O., Fernando	Olavarría A., Simón
Coloma M., J. Antonio	Olave A., Ramón
Concha M., Lucio	Olivares F., Gustavo
Correa L., Salvador	Opitz V., Pedro
Correa L., Héctor	Osorio N., José Luis
Chiorrini A., Amílcar	Palma S., Francisco
De la Jara Z., René	Pereira L., Julio
Del Canto M., Rafael	Pinedo, José María
Delgado E., José Cruz	Pinto R., Julio
Díaz G., Manuel	Pizarro H., Abelardo
Díaz I., José	Prieto C., Camilo
Donoso V., Guillermo	Ríos E., Moisés
Domínguez E., Germán	Rivas R., Eudocio
Edwards A., Lionel	Rodríguez M., Eduardo
Ernst M., Santiago	Rojas R., Narciso
Escobar D., Andrés	Rozas L., Carlos
Faivovich H., Angel	Ruiz M., Vicente
Fernández L., Sergio	Salamanca V., Jorge
Gaete G., Carlos	Sandoval V., Orlando

Santandreu H., Sebastián	Valdés R., Juan
Sepúlveda A., Ramiro	Vargas M., Gustavo
Smitmans L., Juan	Veas A., Angel
Tapia M., Astolfo	Venegas S., Máximo
Uribe B., Manuel	Videla S., Luis
Uribe C., Damián	Yrarrázaval L., Raúl
Urrutia I., Zenón	Zamora R., Justo
Valdebenito, Vasco	Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

El señor Ministro de Hacienda don Guillermo del Pedregal.

El señor Ministro de Defensa Nacional don Carlos Valdovinos.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

De acuerdo con la citación correspondiente, el objeto de la presente sesión era continuar la discusión particular del proyecto de origen en un Mensaje, calificado como de "simple urgencia" e informado por las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Hacienda, que concede recursos para la defensa nacional.

ARTICULO 8.º

Se encontraba en discusión particular el artículo 8.º y con la palabra el señor Labbé, quien dió término a sus observaciones. Usaron, también de la palabra los señores Alcalde, Del Pedregal (Ministro de Hacienda) y Faivovich.

Los Comités Radical y Socialista solicitaron la clausura del debate para el artículo en discusión.

Puesta en votación inmediata esta petición resultó aprobada por 44 votos contra 30.

El señor Rosende (Presidente) manifestó a la Sala que como la indicación renovada tendía a reemplazar los artículos 8.º a 23 y el transitorio del proyecto de las Comisiones Unidas, por los artículos 9.º, 10, 11 y 12 del contra-proyecto de los señores diputados conservadores y liberales, la Mesa estimaba que esta indicación debía

votarse una sola vez en el presente artículo y que si era desechada, los demás artículos se votarían en la forma propuesta por la Comisión o con las otras indicaciones que en ellos incidieran, pero ya en el entendido que la indicación general para cambiar el financiamiento de la ley estaba desechada.

La indicación renovada con las firmas reglamentarias era la siguiente:

Art. 9.º Establécese un impuesto extraordinario sobre la producción de cobre en barras del país.

La tasa del impuesto será la siguiente:

a) Trescientos pesos (\$ 300), por tonelada, si el precio medio de la libra de cobre electrolítico "foreign" en el mercado de Nueva York no hubiera sido inferior a 9 ni superior a 10 centavos por dólar, durante el año correspondiente a la producción a que deba aplicarse el impuesto; y

b) Doscientos veinte pesos (\$ 220), más por cada centavo de excedente, si el precio a que se refiere la letra anterior hubiere sido superior a 10 centavos por dólar. Para los excedentes de precio de fracción de centavos esta alza de la tasa del impuesto se aplicará proporcionalmente.

Si el precio medio especificado en letra a) hubiere sido inferior a 9 centavos de dólar, no se cobrará el impuesto a que se refiere este artículo.

Art. 10. El impuesto que se establece en el artículo anterior será pagado por las empresas productoras de cobre en barras, en el mes de enero de cada año, con relación a la producción que las mismas hubieren tenido en el año anterior. El pago lo harán dichas empresas en instrumentos de cambios internacionales estimados en moneda chilena al cambio oficial

No estarán afectas al impuesto las empresas cuya producción anual hubiera sido inferior a 20 mil toneladas.

Art. 11. En la determinación de la renta imponible de las empresas productoras de cobre en barras, para los efectos del pago de los impuestos sobre la renta, no podrá deducirse el impuesto establecido por la presente ley.

Art. 12. La Tesorería General de la República depositará en la Caja de Amortización, inmediatamente después de percibidos,

los fondos que perciba por el impuesto que se establece en el artículo 9.º Dicho Depósito se hará en la misma cuenta a que se refiere el artículo 8.º

La lenidad en el cumplimiento de la obligación que se establece en el inciso precedente hará incurrir al Tesorero General de la República en las sanciones contempladas en el artículo 4.º.

Puesta en votación la indicación se dió por desechada por 40 votos contra 49.

Por haber incurrido el señor Marín en la falta al orden que contempla la letra a) del artículo 135 del Reglamento, el señor Rosende (Presidente) le aplicó la medida disciplinaria de llamado al orden.

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento, los Comités Conservador y Liberal e Independiente hicieron llegar a la Mesa una nómina de la forma en que habían votado sus diputados.

En conformidad a esta nómina se deja constancia de que votaron favorablemente la indicación renovada, los siguientes señores diputados conservadores: Alcalde, Aldunate, Baraona, Brahm, Cabrera, Cañas, Cerda, Coloma, Concha, Correa Larraín, Correa Letelier, Díez, Domínguez, Fernández, Gardeweg, Izquierdo, Labbé, Loyola, Palma, Pereira Prieto, Rozas, Urrutia, Valdés e Yrarrázaval.

Votaron también afirmativamente la indicación renovada, los siguientes señores Diputados liberales: Acharán, Alessandri, Atienza, De Canto, Donoso, García de la Huerta, León, Madrid, Marín, Montt, Pizarro, Poklevic, Smitmans, Los nueve Diputados liberales restantes estaban pareados.

A nombre del Comité Independiente se dejó constancia de que habían votado favorablemente la indicación renovada los Diputados señores González don Jorge y Vargas.

Puesto en votación el artículo 8.º en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, se dió por aprobado por 46 votos contra 40.

ARTICULOS 9.º, 10, 11, 12 y 13

Sin debate, sucesivamente y con las votaciones que se indican se dieron por apro-

bados estos artículos en la misma forma propuesta por las Comisiones Unidas. Artículo 9.º, por 48 votos contra 36; artículo 10, por 47 votos contra 38; artículo 11, por 50 votos contra 39; artículo 12 por 50 votos contra 39; artículo 13, por 53 votos contra 37.

ARTICULO 14

Respecto de este artículo los Comités Conservador y Liberal solicitaron votación nominal.

Con las firmas reglamentarias se renovaron las siguientes indicaciones:

En el inciso 1.º para rebajar el impuesto de 5 centavos a 2 ½ centavos; y

Para suprimir el inciso 2.º.

Puesto en discusión el artículo, usaron de la palabra los señores Faivovich y Prieto.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas, quedando pendiente el debate del artículo 14 y con la palabra el señor Prieto.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas, quedando pendiente el debate del artículo 14 y con la palabra el señor Prieto.

Sesión 18.º Extraordinaria en Miércoles 29 de Octubre de 1941.

Presidencia de los señores Rosende — Santandreu.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Bossay L., Luis
Acevedo B., José	Bórquez O., Pedro
Acharán A., Carlos	Brahm A., Alfredo
Agurto M., Teodoro	Brañes F., Raúl
Alcalde C., Enrique	Cabezón D., Manuel
Aldunate E., Fernando	Cabrera F., Luis
Alessandri R., Eduardo	Cañas F., Enrique
Arias B., Hugo	Cárdenas N., Pedro
Atienza, P., Carlos	Carrasco R., Ismael
Baraona P., Jorge	Ceardi F., Jorge
Barrientos V., Quintín	Cerda J., Alfredo
Barrenechea P., Julio	Cisterna O., Fernando
Barros T., Roberto	Coloma M., J. Antonio
Barrueto H., Héctor	Concha M., Lucio
Bernales N., José	Correa L., Salvador

Correa L., Héctor
 Chiurrini A., Amílcar
 De la Jara Z., René
 Del Canto M., Rafael
 Delgado E., José Cruz
 Diez G., Manuel
 Díaz I., José
 Donoso V., Guillermo
 Edwards A., Lionel
 Ernst M., Santiago
 Escobar D., Andrés
 Faivovich H., Angel
 Fernández L., Sergio
 Gaete G., Carlos
 García de la H. M., Pedro
 Gardeweg V., Arturo
 Garretón W., Manuel
 Garrido S., Dionisio
 Godoy U., César
 González M., Exequiel
 González O., Luis
 González V., Manuel
 González von M., Jorge
 Holzapfel A., Armando
 Imable Y., Cecilio
 Izquierdo E., Carlos
 Labbé, Francisco Javier
 León E., René
 Loyola V., Gustavo
 Madrid O., Enrique
 Maira C., Fernando
 Marín B., Raúl
 Matus Ch., Alberto
 Martínez, Carlos R.
 Mejías C., Eliecer
 Melej N., Carlos
 Mesa C., Estenio
 Meza L., Pelegrín A.
 Montt L., Manuel
 Moyano F., René
 Muñoz A., Isidoro
 Olavarria A., Simón
 Olave A., Ramón
 Olivares F., Gustavo
 Opitz V., Pedro
 Osorio N., José Luis
 Palma S., Francisco
 Pereira L., Julio
 Pinedo, José María
 Poklepovic, Pedro
 Pinto R., Julio
 Pizarro H., Abelardo
 Prieto C., Camilo
 Ríos E., Moisés
 Rivas R., Eudocio
 Rivera V., Jorge
 Rodríguez M., Eduardo
 Rodríguez Q., Armando
 Rojas R., Narciso
 Rozas L., Carlos
 Ruiz M., Vicente
 Salamanca V., Jorge
 Sandoval V., Orlando
 Sepúlveda A., Ramiro
 Sepúlveda R., Julio
 Silva C., Alfredo
 Silva P., Juan
 Smitmans L., Juan
 Tapia M., Astolfo
 Tomic R., Rademiro
 Troncoso I., Belisario
 Uribe C., Damián
 Urrutia I., Zenón
 Valdebenito, Vasco
 Valdés R., Juan
 Vargas M., Gustavo
 Veas A., Angel
 Venegas S., Máximo
 Videla S., Luis
 Yáñez V., Humberto
 Yrarrázaval L., Raúl
 Zamora R., Justo
 Zepeda B., Hugo

CUENTA

SE DIO CUENTA:

1.º De seis oficios del señor Ministro de Fomento:

Con el primero, contesta los que se le dirigieran a nombre de la Cámara, sobre construcción del camino del Rulo a Punta del Viento, de la comuna de Coinco; sobre reparación del puente Cochango y construcción de otro próximo a la Escuela de Chillihue;

Con el segundo, da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre reconstrucción del puente de Illapel, en el camino de Illapel a Las Colonias;

Con el tercero, contesta el que se le dirigiera a nombre de esta Corporación, para la realización de nuevos estudios acerca de la explotación de los esquistos bituminosos de Lonquimay;

Con el cuarto, contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, para que se incluya a la Comuna de Quinta Normal en el plan de obras de agua potable, autorizado por la ley 6986;

Con el siguiente, da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, con el objeto de que se incluya a los pueblos de Lincantén, Ilca y Vichuquén, en el plan de agua potable autorizado por la ley número 6986; y

Con el último, da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Diputado don Cecilio Imable, sobre la necesidad de construir un paso a nivel en el cruce de la línea férrea en Curicó.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

2.º De un informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en un mensaje del Ejecutivo por el cual se fija la planta y sueldos del personal de los Servicios de Gobierno Interior.

Quedó en tabla.

3.º De una presentación de la Confederación de la Producción y del Comercio, en la que formula observaciones al proyecto de origen en el Ejecutivo, por el cual se introducen diversas reformas a las Leyes 4054 y 4055.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

El señor Ministro de Hacienda don Guillermo del Pedregal.

El señor Ministro de Defensa Nacional don Carlos Valdovinos.

Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en las Comisiones Unidas de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Trabajo y Legislación Social.

Por asentimiento unánime, usó de la palabra el señor González don Jorge, quien manifestó que en la cuenta de la presente sesión no aparecía el oficio del Ejecutivo por el cual retirara las observaciones que había formulado al proyecto de ley que crea una Cuenta Especial del Fondo de Caminos y que el acuerdo de la Cámara, adoptado en la sesión de ayer de postergar el conocimiento de estas observaciones, había sido adoptado en el entendido de que este oficio llegaría, de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda. En consecuencia S. S. formuló indicación para que se acordara destinar los últimos diez minutos del Orden del Día de la presente sesión, para tratar las observaciones.

El señor **Rosende** (Presidente).— Hizo presente a la Sala que el acuerdo de la Cámara había sido simplemente de postergar hasta el día de hoy el conocimiento de las observaciones; pero, que lógicamente ellas debían figurar en la tabla en el lugar que reglamentariamente les correspondía, es decir después del proyecto que concede recursos a las Fuerzas Armadas, que tiene urgencia constitucional.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto la indicación que había formulado el señor González don Jorge.

Con el asentimiento unánime de la Sala usó de la palabra el señor Concha, quien manifestó que en una sesión anterior S. S. había pedido el acuerdo de la Cámara para insertar en su discurso sobre las propuestas de publicaciones que había aceptado la H. Comisión de Policía Interior unos cuadros comparativos de precios, y como S. S. había informado que en la versión taquigráfica no aparecía como adoptado el acuerdo de hacer esta inserción, solicitaba nuevamente el acuerdo correspondiente.

El señor **Rosende** (Presidente), expresó que en el acta de la sesión a que aludía S. S. aparecía como tomado el acuerdo a

que se refería y que, por consiguiente, era inoficioso reiterarlo.

Con el asentimiento de la Sala usó de la palabra el señor Garretón, quien fundamentó un proyecto de acuerdo, relacionado con la tramitación dentro de la Cámara del proyecto sobre impuesto al cobre. El texto de este proyecto de acuerdo aparece entre los proyectos de acuerdo de la Hora de Incidentes. Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto la indicación de S. S. para discutir y votar inmediatamente el referido proyecto de acuerdo.

ORDEN DEL DIA

Entrando al Orden del Día correspondía continuar la discusión particular del artículo 14 del proyecto que concede recursos para la defensa nacional.

El señor Prieto continuó y puso término a sus observaciones. Usaron a continuación de la palabra los señores Montt y Maira, quien dió término a sus observaciones en una prórroga de su tiempo, que le concedió la Sala.

Los Comités Radical y Democrático solicitaron la clausura del debate respecto de este artículo.

Puesta en votación inmediata esta petición, resultó aprobada por 42 votos contra 16.

Puesta en votación la petición de votación nominal pedida por los Comités Conservador y Liberal, resultó desechada por 21 votos contra 42.

Puesta en votación la indicación para rebajar el impuesto de 5 centavos a 2 ½ centavos, resultó desechada por 22 votos contra 47.

Puesta en votación la indicación para suprimir el inciso 2.º resultó desechada por 13 votos contra 56.

Puesto en votación el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, se dió por aprobado por 50 votos contra 13.

ARTICULO 15

Respecto a este artículo, con las firmas

reglamentarias, se renovó la siguiente indicación:

Para reemplazar los incisos segundo y tercero por el siguiente:

"Artículo... Se entenderá para los efectos de la aplicación del impuesto a que se refiere el artículo anterior como beneficios extraordinarios los que representen un porcentaje superior a un 15 por ciento en relación con el capital en giro de la empresa. Cuando el período de tiempo correspondiente a un ejercicio sea inferior a un año, el porcentaje se determinará proporcionalmente".

Puesto en discusión el artículo y la indicación renovada usó de la palabra el señor Labbé.

Por haberse opuesto un Comité, quedó sin efecto la indicación de S. S. para que se le prorrogara el tiempo de que reglamentariamente podía disponer.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación renovada y se dió por rechazada por 18 votos contra 45.

Puesto en votación el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, se dió por aprobado por 44 votos contra 18.

ARTICULO 16

Con las firmas reglamentarias, se renovaron las siguientes indicaciones:

Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 17. Para los efectos de la aplicación del impuesto determinado por el artículo anterior se entenderá como capital en giro de la empresa las sumas del activo, con exclusión de los valores intangibles, nominales, transitorios y de orden y otros que determine la Dirección de Impuestos Internos, que no representen inversiones de capital.

Al mismo tiempo, podrán aceptarse revalorizaciones de maquinarias, instalaciones y bienes muebles e inmuebles, cuando los antecedentes proporcionados por el contribuyente para justificar dichas revalorizaciones sean consideradas satisfactorias por la Dirección General de Impuestos Internos.

Estas revalorizaciones no estarán afectas al pago de impuesto a la renta, mientras no sean repartidas a los accionistas.

El contribuyente podrá recurrir a la Corte de Apelaciones respectiva en grado de apelación dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de las resoluciones que dicte la Dirección de Impuestos en todo lo que se refiera a la determinación de este impuesto y fijación del capital en giro".

De los señores Smitmans, Valdés y Baraona:

Para suprimir los incisos 3.º y 4.º

Puesto en discusión el artículo y las indicaciones renovadas, no usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación renovada y se dió por desechada por 17 votos contra 49. Puesta en votación la indicación para suprimir los incisos 2.º y 3.º se dió por desechada por 18 votos contra 45.

Puesto en votación el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, se dió por aprobado por 48 votos contra 16.

ARTICULOS 17 y 18

Sin debate, y por asentimiento unánime y por 50 votos contra 14, se dieron sucesivamente por aprobados estos artículos, en la forma propuesta por las Comisiones Unidas.

ARTICULO NUEVO A CONTINUACION DEL 18

Con las firmas reglamentarias se había renovado la siguiente indicación, para agregar un artículo nuevo a continuación del 18:

Para agregar a continuación del artículo 19 el siguiente:

"Artículo... Exceptúase del impuesto sobre utilidades extraordinarias las obtenidas en la industria agrícola, ya sea por sociedades anónimas dedicadas a esta clase de explotación o por arrendatarios de predios agrícolas".

Puesta en discusión la indicación renovada usó de la palabra el señor Correa Larraín.

Cerrado el debate, se puso en votación

la indicación renovada y se dió por desechada por 32 votos contra 45.

Con el asentimiento de la Sala usó de la palabra el señor Bórquez, quien manifestó que había acuerdo unánime de la Cámara para pronunciarse de inmediato respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República respecto del proyecto de ley que crea una Cuenta Especial de Fondos de Caminos.

Por asentimiento unánime se acordó ocuparse inmediatamente de estas observaciones que consistían en la aprobación total del proyecto.

Puestas en discusión las observaciones, usó de la palabra el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda).

Cerrado el debate, se pusieron en votación las observaciones y se dieron por rechazadas por asentimiento unánime.

Puesto en votación si se insistía o no en el primitivo proyecto, se acordó insistir por la unanimidad de 52 votos.

El señor Rosende (Presidente), suspendió la sesión por 15 minutos.

Transcurrido este plazo y reabierta la sesión, como había pasado el tiempo destinado al Orden del Día se dió éste por terminado.

INCIDENTES

El primer turno de 15 minutos le correspondía al Comité Socialista.

El señor Olavarría, por este Comité, formuló diversas observaciones relacionadas con actuaciones de la Dirección General de Obras Portuarias.

Se refirió también S. S. al problema de la carestía de la carne y a diversas medidas que deberán adoptarse para encararlo.

Por la unanimidad de 33 votos se acordó postergar por 10 minutos el tiempo de que podía disponer S. S., plazo dentro del cual puco término a sus observaciones.

S. S. puso término a sus observaciones solicitando que ellas fueran puestas en conocimiento de los Ministros del Interior y de Comercio y Abastecimientos.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación de S. S. para que se acordara insertar en el Boletín de Sesiones y en la prensa un informe de la Municipalidad relacionado con el problema de la carne.

El segundo turno de 15 minutos le correspondía al Comité Democrático, quien cambió su turno con el siguiente que correspondía al Comité Independiente.

El señor Loyola, por este último Comité, usó de la palabra para referirse a la importancia y trascendencia de la Exposición de Temuco próxima a inaugurarse.

El resto del tiempo del Comité Independiente lo ocupó el señor Vargas, quien formuló observaciones sobre la necesidad de abrir el istmo de Ofqui.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto la indicación de S. S. para que se acordara transmitir a nombre de la Cámara estas observaciones a los Ministros de Defensa Nacional y de Fomento.

S. S. solicitó que ellas fueran transmitidas a su propio nombre, petición a la que el señor Del Canto adhirió el suyo.

El tercer turno de 15 minutos, en conformidad al cambio ya enunciado, correspondía al Comité Democrático.

El señor Ríos por este Comité se refirió a algunas necesidades de Cunco y por asentimiento unánime se acordó transmitir sus observaciones al señor Ministro de Fomento.

También por asentimiento unánime se acordó transmitir a nombre de la Cámara a los señores Ministros del Interior y de Fomento, las observaciones de S. S. relacionadas con necesidades telegráficas de Cherroquenco.

S. S. puso término a sus observaciones solicitando que a nombre de la Cámara se oficiara al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la Convocatoria sobre empréstito a la Municipalidad de Nueva Imperial. Por asentimiento unánime así se acordó.

El señor Venegas, también por el Comi-

té Democrático, se refirió a la situación creada en el Muelle Fiscal de Tocopilla.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación de S. S. para que se transmitieran estas observaciones a nombre de la Cámara. Por petición de los Comités Democrático y Socialista se acordó transmitir a nombre de los señores Diputados de estos partidos, al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de que se sirva informar al tenor de los cuatro puntos que aparecen en ellas.

Por haber llegado la hora reglamentariamente destinada a las votaciones, quedó pendiente una indicación del señor Godoy, para que se le concedieran cinco minutos para formular diversas observaciones.

VOTACIONES

Sin debate y por asentimiento unánime, sucesivamente se declararon obvios y sencillos y se dieron por aprobados en la misma forma los siguientes proyectos de acuerdo:

El señor León, apoyado por el Comité Liberal, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“Teniendo presente; Que actualmente se están realizando trabajos de señalización para construir un camino de Iloca a Pichibudis en el departamento de Mataquito; y que estos trabajos se han estado realizando a través de pequeñas propiedades agrícolas causando grandes perjuicios a numerosas personas de escasos recursos económicos, perjuicios que podrían evitarse aprovechando el camino actualmente existente, que podría ser ripiado en forma completa, la Cámara de Diputados acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva ordenar que se estudie la posibilidad de construir este camino, aprovechando el que actualmente existe, por el extremo oriente de la playa con lo cual podría obtenerse una economía fiscal y se evitarían considerables perjuicios a pequeños propietarios agrícolas”.

Del señor Sepúlveda (don Ramiro), apoyado por el Comité Socialista.

“Considerando:

1.º Que el pueblo de Montenegro tiene

paradero de los Ferrocarriles del Estado y que se detienen algunos trenes de pasajeros.

2.º Que es de mucha importancia para el comercio y vecindad de este pueblo establecer el paradero obligatorio del tren N.º 12 que va de Santiago a Valparaíso y teniendo en vista que con esta medida se soluciona el grave problema para los vecinos que no tienen medios de transportes para regresar a Montenegro.

La Brigada Parlamentaria Socialista somete a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

1.º Solicitar del señor Ministro de Fomento tenga a bien ordenar que la Dirección de los Ferrocarriles del Estado establezca el paradero del tren N.º 12 en el pueblo de Montenegro.

2.º Que esta detención se haga en la misma forma que en la Estación de Rungue, o sea, los días Domingos, Martes y Viernes.

Los señores Díez, Donoso y Prieto, apoyados por el Comité Conservador formulan indicación para que se dirija oficio a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, a nombre de los Diputados infrascritos, a objeto de que se incluya en la Convocatoria del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede fondos para la construcción de un Estadio y Teatro Popular y celebración de una exposición industrial y agrícola en la ciudad de Talca con ocasión del bi-centenario de la fundación de Talca en el año 1942.

Los señores Díez, Donoso, Urrutia e Yrarrázaval, apoyados por el Comité Conservador, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO:

Los incalculables perjuicios que está acarreando la paralización de las obras de reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de Enero de 1939, la Cámara de Diputados ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Hacienda recabe del Ejecutivo la inclusión en la convocatoria al actual período extraordinario

de sesiones, del proyecto de prórroga de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor Acharán Arce, apoyado por el Comité Liberal, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

HONORABLE CAMARA:

La Ley N.º 6766 de 27 de Noviembre de 1940, autoriza al Presidente de la República para construir los siguientes ferrocarriles: Osorno a Lago Rupanco, Lanco a Panguilulli, Curacautín a Lonquimay, Collipulli a Las Reservas Forestales, Cunco a Llaneta y Peralillo a Pichilemu, y de acuerdo con esta ley se consulta en los presupuestos vigentes la primera cuota de 12 millones de pesos para la iniciación de los trabajos. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones y a la necesidad que hay de absorber en parte la cesantía obrera que se está produciendo con motivo de la paralización de muchas industrias por falta de materias primas, no se ha dado cumplimiento a esta ley.

Por las razones expuestas y siendo obligación del Ejecutivo cumplir con los mandatos de las leyes, cuanto por la conveniencia de resolver el grave problema social, propongo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda dirigirse al señor Ministro de Fomento para que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la dictación del decreto que manda a construir los ferrocarriles mencionados.

Los Honorables señores Garretón, Ceardí, Tomic y Olivares, apoyados por el Comité Socialista, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando que hay opinión unánime en el sentido de que debe imponerse una tributación de cobre, existiendo discrepancias sólo en lo que se refiere a la destinación del producido de dicho impuesto, la Cámara acuerda:

1.º— Tratar separadamente la idea de la tributación al cobre a fin de que el Estado perciba cuanto antes el impuesto.

2.º— El producido de este impuesto se

depositaría en una Cuenta Especial en la Caja de Amortización de la Deuda Pública, y no se podría girar sobre esta cuenta, ni aún por medio de decretos de insistencia, hasta que se dictare la ley que dará destinación al producido del impuesto. Esta disposición quedaría contemplada en la ley que establecerá la tributación extraordinaria.

3.º— La Comisión de Hacienda tendrá un plazo de diez días para despachar este proyecto de tributación al cobre.

El Honorable señor Díez, apoyado por los Comités Conservador y Liberal, propone el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando:

1.º— Que el fomento de la producción nacional debe ser la primordial y constante preocupación de los Poderes Públicos;

2.º— Que el fomento de la producción agrícola contribuye de una manera inmediata y directa, al abaratamiento de las subsistencias; y

3.º— Que las obras indispensables para los objetivos señalados, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

Para que se dirija a los señores Ministros de Agricultura y Fomento, a nombre de la Honorable Cámara, a fin de que a la brevedad posible se hagan los estudios necesarios en la zona cordillerana de la provincia de Malleco, ríos y esteros respectivos, especialmente la laguna Malleco, con el objeto de convertir en terrenos de riego los extensos campos agrícolas hoy día sin mayor porvenir de los departamentos de Angol, Collipulli, Victoria y Traiguén”.

Por 31 votos contra 20 se declaró obvio y sencillo a proposición del señor Santandreu (Vicepresidente) y por 31 votos contra 18 se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:

De los señores Acevedo y Rojas, apoyados por el Comité Socialista:

PROYECTO DE ACUERDO:

Considerando:

Que en la Convocatoria del Ejecutivo a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional se incluye el proyecto de ley sobre Radicación definitiva de ocupantes de terrenos en la zona austral que viene a resolver

la situación de antiguos ocupantes de algunos fundos particulares de esta zona, cuyos títulos de dominio fueron reconocidos por Decretos Supremos, y teniendo presente que mientras este proyecto se estudia en el Congreso y se aprueba, pueden presentarse conflictos derivados de los lanzamientos de dichos ocupantes, lo que se trata de evitar por la gravedad que ello representa, por la resistencia natural que tal medida provoca en los campesinos que han ocupado la tierra como cosa propia, la han hecho productiva y han invertido en ella el esfuerzo de su trabajo y sus pequeños capitales; la Brigada Parlamentaria Socialista somete a la aprobación de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar del Poder Ejecutivo, se sirva incluir en la Convocatoria del actual período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley que suspende la tramitación de juicios sobre lanzamiento de los ocupantes de tierras en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral.

Reglamentariamente, quedó para segunda discusión el siguiente proyecto de acuerdo:

el señor Acevedo, apoyado por el Comité Socialista:

HONORABLE CAMARA:

Considerando que Ramón Dolores Bravo, Manuel Bravo, Agustín Zúñiga, Carlos Zúñiga, Domingo Ulloa, Agustín Ulloa, Ignacio Ulloa, Armando Ulloa, Eliseo Hernández, Arturo Hernández, Facundo Ríos, Manuel Ríos e Ismael Cortez, han vivido toda su vida en un lugar que se denomina Islas Río Clarillo, que son de propiedad fiscal, y que quedan entre el fundo "Principal de Pirque" y "Santa Rita de Pirque", ambos ubicados en la Comuna de Pirque, del Departamento de Santiago, se les expulsó de dichas tierras, por el dueño del fundo "El Principal", la Brigada Parlamentaria Socialista, presenta el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar del señor Ministro de Tierras y Colonización se sirva ordenar la remensura y revisión de títulos, de los fundos "Santa Rita de Pirque" y "Principal de Pirque", para comprobar la verdadera situación de las Islas Río Clarillo, que al ser fiscales deberán ser entregadas a las personas que por varias generaciones han venido viviendo en ellas y que se les ha botado sin ninguna contemplación.

Por haber llegado la hora reglamentaria fijada, se dieron por terminadas las votaciones.

PRORROGA DE LOS INCIDENTES

En el resto del tiempo del Comité Democrático, el señor Cárdenas se refirió a problemas tranviarios en Santiago, y solicitó que sus observaciones se comunicaran en nombre de la Cámara al señor Ministro del Interior. Así se acordó por asentimiento unánime.

S. S. se refirió a continuación a la industria pesquera y a las condiciones de vida de los pescadores, manifestando su esperanza de que la Dirección General del ramo interviniera con acierto en estos problemas.

Finalmente S. S. solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole que recabara de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre aumento de sueldos al personal de Correos y Telégrafos.

El cuarto turno de 15 minutos le correspondía al Comité Radical.

Con la venia de este Comité, el señor Cárdenas se refirió elogiosamente a la labor del Sindicato de Garzones que ha creado una Escuela Técnica del ramo.

El resto del tiempo del Comité Radical lo ocupó el señor Melej, quien se refirió a las observaciones formuladas por el señor Concha, en una sesión anterior, sobre la aceptación de propuestas de publicidad por la Comisión de Policía Interior.

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, los Honorables Diputados que se indican solicitaron el envío de los siguientes oficios:

Los señores González Vilches y Veas, al señor Ministro de Fomento, a fin de que éste se sirva proporcionar los antecedentes relacionados con las condiciones de celebración de los contratos con la firma constructora del Camino Longitudinal de la Sección Molina a Talca.

Los señores Valdebenito y Videla, al señor Ministro del Interior, para que se sirva ordenar, al Departamento de Municipalidades del referido Ministerio, como también lo que corresponda a la Dirección General de Servicios Eléctricos, el envío de los siguientes datos:

1.º Número de Municipalidades que tienen contrato con la Compañía de Electricidad;

2.º Cantidades de dinero que cada una de estas Municipalidades invierten en alumbrado público; y

3.º El Presupuesto de Ingresos y Egresos que tienen dichas Municipalidades.

Por haber llegado la hora de término de la sesión que, reglamentariamente se encontraba prorrogada, se levantó ésta a las 19.30 horas.

Sesión 19 Extraordinaria en Miércoles 29 de Octubre de 1941.

Presidencia del señor Rosende.

Se abrió a las 19 horas 46 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Coloma M., J. Antonio
Acevedo B., José	Concha M., Lucio
Agurto M., Teodoro	Correa L., Salvador
Alcalde C., Enrique	Chiorrini A., Amílcar
Aldunate E., Fernando	Del Canto M., Rafael
Baraona P., Jorge	Delgado E., José Cruz
Barrientos V., Quintín	Díez G., Manuel
Barrenechea P., Julio	Díaz I., José
Brahm A., Alfredo	Donoso V., Guillermo
Cabezón D., Manuel	Edwards A., Lionel
Cañas F., Enrique	Ernst M., Santiago
Cárdenas N., Pedro	Escobar D., Andrés
Carrasco R., Ismael	Echavarri E., Julián
Cerda J. Alfredo	Faivovich H., Angel
Cisterna O., Fernando	Gaete G., Carlos

García de la H. M., Pedro	Pinto R., Julio
Gardeweg V., Arturo	Pizarro H., Abelardo
Garrido S., Dionisio	Prieto C., Camilo
González M., Exequiel	Ríos E., Moisés
González O., Luis	Rivera V., Jorge
González V., Manuel	Rodríguez M., Eduardo
González von M., Jorge	Rojas R., Narciso
Holzapfel A., Armando	Ruiz M., Vicente
Imable Y., Cecilio	Salamanca V., Jorge
Izquierdo E., Carlos	Sandoval V., Orlando
Labbé F., Javier	Santandreu H., Sebastián
León E., René	Sepúlveda A., Ramiro
Madrid O., Enrique	Sepúlveda R., Julio
Marín B., Raúl	Silva C., Alfredo
Martínez, Carlos R.	Smitmans L., Juan
Mejías C., Eliecer	Tapia M., Astolfo
Melej N., Carlos	Uribe C., Damián
Mesa C., Estenio	Urrutia I., Zenón
Meza L., Pelegrín A.	Valdebenito, Vasco
Montt L., Manuel	Valdés R., Juan
Moreno E., Rafael	Veas A., Angel
Muñoz A., Isidoro	Venegas S., Máximo
Olavarría A., Simón	Videla S., Luis
Olivares F., Gustavo	Yáñez V., Humberto
Opitz V., Pedro	Yrarrázaval L., Raúl
Pinedo, José María	Zamora R., Justo

El Secretario señor Montt y el Prosecretario señor Astaburuaga.

El señor Ministro de Defensa Nacional don Carlos Valdovinos.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

De acuerdo con el objeto de la presente sesión, continuó la discusión particular del proyecto que concede recursos para la defensa nacional.

ARTICULO 19

Con las firmas reglamentarias se había renovado la siguiente indicación:

Artículo... No se aplicará el impuesto a los beneficios extraordinarios a los con

tribuyentes de la tercera categoría que trabajen a título de comisión, como los corretores, martilleros o comisionistas; ni a los agentes o representantes de productos nacionales o extranjeros, ni a los contribuyentes que obtengan utilidades que provengan principalmente de su esfuerzo personal, como los medieros o constructores”.

Puesto en discusión el artículo y la indicación renovada, usaron de la palabra los señores Baraona, Favovich, Montt y Tapia.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Faivovich, para aceptar la redacción del artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, pero cambiando la palabra “solo” por “principalmente”.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación renovada y fué desechada por 19 votos contra 37.

Puesto en votación el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, resultó aprobado por 41 votos contra 19.

ARTICULOS 20, 21, 22 y 23

Sin debate y con las votaciones que se indica fueron aprobados estos artículos en la forma propuesta por las Comisiones Unidas. Artículo 20, por 41 votos contra 17; artículo 21, por asentimiento unánime. Artículo 22, por la unanimidad de 44 votos; artículo 23, por 42 votos contra 1.

ARTICULO 24

Con las firmas reglamentarias había sido renovada la siguiente indicación:

Artículo 13. Anualmente las entradas probables producidas con arreglo a la presente ley se incluirán globalmente en el Cálculo General de Entradas de la Nación, e igual suma se consultará también, en forma global, en el Cálculo General de Gastos, dentro del rubro: “Fondo para la Defensa Nacional, ley número...”.

La Mesa expresó que el señor Garretón había manifestado que retiraba todas las indicaciones formuladas por la Falange Nacional y que habían sido renovadas. Como ningún señor Diputado la hiciera suya, la Mesa la dió por retirada.

Puesto en discusión el artículo, no usó de la palabra ningún señor Diputado. Cerrado el debate se puso en votación el artículo y se dió por aprobado en la forma propuesta por las Comisiones Unidas por 41 votos contra 8.

ARTICULO 25

Con las firmas reglamentarias había sido renovada la siguiente indicación:

Artículo 14. A fin de facilitar las operaciones de compraventa de cambios internacionales que deberá hacer la Caja de Amortización con arreglo al artículo 8.º, el Banco Central podrá abrir, a nombre de esa institución, una cuenta corriente de crédito hasta por la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), y cargar intereses que no excedan del uno por ciento anual, sin comisión, sobre los saldos deudores.

Puesta en discusión la indicación usaron de la palabra los señores Labbé, Valdovinos (Ministro de Defensa Nacional), Coloma, Escobar, Melej y Cárdenas.

Por haber incurrido en faltas al orden, el señor Rosende (Presidente), aplicó al señor Escobar la medida disciplinaria de llamado al orden.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación del señor Coloma, para modificar el artículo propuesto en la indicación renovada, de manera de excluir a los cargos técnicos.

Los Comités Radical y Democrático solicitaron la clausura del debate respecto de este artículo.

Votada inmediatamente esta petición resultó aprobada por 38 votos contra 16.

Puesta en votación la indicación renovada, resultó desechada por 18 votos contra 40.

El señor Carrasco pidió que se dejara constancia de su abstención en esta votación.

ARTICULOS 26 Y 27

Sin debate y por 42 votos contra 1 y 43 votos contra 3 respectivamente se dieron por aprobadas estos artículos en la forma propuesta por las Comisiones Unidas.

ARTICULO TRANSITORIO

Puesto en discusión el artículo transitorio usaron de la palabra los señores Marín y Garrido.

Cerrado el debate se puso en votación el artículo y resultó aprobado por la unanimidad de 45 votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión del proyecto y en conformidad a los acuerdos adoptados aprobados en los siguientes términos

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º. Créase el Consejo Superior de la Defensa Nacional que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la defensa nacional relacionados con la seguridad exterior del país.

Formarán parte de este Consejo:

a) El Ministro de Defensa Nacional que lo presidirá;

b) Los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores;

c) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

d) Los Jefes de los Estados Mayores de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Serán Secretarios del Consejo los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración especial por el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º. El Consejo Superior de la Defensa Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Estudiar y establecer las necesidades de la Defensa Nacional comprendiendo las medidas necesarias para la protección de las poblaciones civiles contra bombardeos aéreos como asimismo, las normas de protección y de seguridad mínimas que en sus instalaciones deben satisfacer los servicios estimados vitales y de utilidad pública;

b) Proponer las adquisiciones e inversiones necesarias para satisfacerlas;

c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones que se

aprueben conforme a las letras que anteceden;

d) Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios destinados a la Defensa Nacional. Ningún gasto con cargo a estos fondos podrá ser hecho sin la autorización del Consejo, ni aún por medio de decretos de insistencia; y

e) Proponer la confección de estadísticas y censos de cualquiera clase, la ejecución de ensayos de fabricaciones y las expropiaciones necesarias para la mejor atención de la Defensa Nacional.

Los acuerdos del Consejo se entenderán adoptados cuando se reúna la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo forman; pero se requerirán los dos tercios de los mismos para acordar la distribución de la inversión, en general, entre las tres instituciones de la Defensa Nacional, de los fondos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 5.º.

Art. 3.º. Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo cuarteles, maestranzas, industrias siderúrgicas y de altos hornos, astilleros, varaderos, maquinarias y herramientas y para tomar todas las medidas tendientes a la seguridad de ellas, de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de la Defensa Nacional, como también para contratar los empréstitos, créditos y anticipos bancarios, internos o externos, en moneda nacional o extranjera, que estime convenientes para el pago de dichas adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones o para llevar a efecto las medidas indicadas.

El producto de los empréstitos, créditos y anticipos que se obtengan será depositado por el Tesorero General de la República en la Caja de Amortización, la que mantendrá dichos fondos en cuenta especial.

El monto total de los empréstitos, créditos y anticipos que se contraten en uso de la autorización anterior, no podrá exceder de la suma de cuatro mil millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera, debiendo destinarse mil millones para la adquisición o construcción de cruceros para la Armada Nacional.

Art. 4.º. Los recursos que produzca la presente ley se destinarán exclusivamente al pago de las adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones referidas y al servicio de los empréstitos, créditos y anticipos autorizados en el artículo anterior, en la forma y condiciones que establece el artículo 5.º de la presente ley.

Los Ministros de Estado o funcionarios que dieren a los fondos creados por esta ley una aplicación distinta a la que ella establece, serán solidaria y personalmente responsables de su reintegro y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

Art. 5.º. El Consejo Superior de Defensa Nacional dará la siguiente inversión a los fondos depositados en las cuentas de la Caja de Amortización.

a) Reservará anualmente en moneda extranjera una suma no inferior a dos millones y medio de dólares, a fin de formar un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de cruceros, mientras no se contrate la construcción de éstos o los empréstitos destinados al mismo fin.

Desde el momento que se contrate la construcción o adquisición de cruceros, todos los fondos acumulados con arreglo a la letra anterior, se destinarán a pagos o anticipos de los mismos y la reserva en moneda extranjera que se siga haciendo en lo sucesivo corresponderá a la suma necesaria para cumplir los contratos de compra o construcción, o para el servicio de los empréstitos o créditos contratados con el mismo objeto;

b) Reservará anualmente también en moneda extranjera, la suma necesaria para cancelar la adquisición de los otros elementos necesarios para la defensa nacional o para atender el servicio de los empréstitos o créditos contraídos para la adquisición de este mismo material;

c) Destinará el saldo disponible a los demás fines de la defensa nacional autorizados por el artículo 3.º de la presente ley, o a otros gastos de las Fuerzas Armadas, siempre que no sean sueldos o remuneraciones del personal ni gastos ordinarios que deban figurar en el Presupuesto General de Gastos de la Nación; y

d) Destinará anualmente, y durante seis años la cantidad de diez millones de pesos

para el servicio de la Línea Aérea Nacional con fines de construir los aeropuertos para la ampliación de sus servicios de acuerdo con los planes que el propio Consejo Superior de la Defensa Nacional determine.

Art. 6.º. Se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar, por cuenta del Fisco al Banco Central de Chile, y a este último para vender a aquélla los cambios internacionales que dicho Banco adquiera como consecuencia de lo dispuesto en los incisos 2.º y 3.º del artículo 6.º de la ley número 5,107, de 19 de Abril de 1932, y en el artículo 17 de la ley número 5,185, de 30 de Junio de 1933.

El Banco Central informará detalladamente de cada operación a la Comisión de Cambios Internacionales.

La Caja de Amortización podrá, también, comprar por cuenta del Fisco, otros cambios, previa autorización de dicha Comisión.

Art. 7.º. La Caja de Amortización venderá, de los cambios internacionales que compre de acuerdo con la disposición del artículo 6.º, las cantidades necesarias para atender preferentemente al pago de los mismos y el saldo de moneda extranjera lo depositará en una cuenta especial que abrirá en la misma Caja a la orden del Consejo Superior de Defensa Nacional.

Los fondos que perciba la Tesorería General de la República por los impuestos que se establecen en la presente ley los depositará diariamente y a medida de su recaudación en la Cuenta Especial que la Caja de Amortización mantiene en la Caja de Ahorros. La Caja de Amortización, a su vez, contabilizará estos recursos en cuenta separada.

Art. 8.º. Independientemente del impuesto que afecta a los tabacos manufacturados en conformidad a la ley número 5,171 de 16 de Junio de 1933, modificada por la ley número 6,322, de 6 de Enero de 1939, se aplicará uno extraordinario de diez centavos a los paquetes de cigarrillos hasta de cuarenta centavos de precio, de veinte centavos a aquéllos cuyo precio exceda de cuarenta y no sea superior a dos pesos y de cuarenta centavos a los demás.

Art. 9.º. En el inciso 6.º del artículo 3.º de la ley número 5,171, modificada por el artículo 1.º de la ley número 6,322, substi-

túyense las palabras "quince centavos" por "veinticinco centavos" y "\$ 7,50", por "\$ 12,50".

Art. 10. Para los efectos de determinar el impuesto que sobre los paquetes de cigarrillos establece el artículo 3.º de la ley número 5,171, modificado por el artículo 1.º de la ley número 6,322, se considerará que el precio de venta al consumidor de cada paquete, es inferior en una suma igual al gravamen que al mismo paquete le afecta, en conformidad con el artículo 8.º de la presente ley.

Art. 11. Sobre los cigarrillos de marcas en actual distribución no podrá pagarse en el futuro, de acuerdo con la ley número 5,171 modificada, un impuesto inferior al que actualmente se paga en conformidad con la misma ley.

Art. 12. Suprímese en el inciso 3.º letra b), del artículo 1.º de la ley número 6,322, la frase "y veinte centavos los de cincuenta centavos de precio".

Art. 13. El Tesorero General de la República, previa orden de la Dirección General de Impuestos Internos, podrá disponer la entrega, a los fabricantes de cigarrillos, de fajas destinadas a percibir el impuesto a los tabacos manufacturados, siempre que el pago de dichas fajas se asegure mediante una boleta bancaria de garantía, a la orden de aquel funcionario.

El plazo para hacer efectiva la boleta de garantía no podrá exceder de noventa días contado desde la entrega de las fajas respectivas.

Art. 14. Elévase en cinco centavos por litro el impuesto sobre la producción de vinos nacionales establecido en el artículo 45 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por la ley número 6,772, de 6 de Diciembre de 1940.

Este impuesto lo pagarán solamente los vinos procedentes de las viñas situadas al norte del río Maule.

Este impuesto se cobrará y pagará en la forma establecida en el artículo 45 ya citado.

Art. 15. Establécese un impuesto sobre los beneficios excesivos obtenidos por los contribuyentes clasificados en la 3.ª categoría de la ley sobre Impuesto a la Renta.

Para los fines de la presente ley se re-

putarán beneficios excesivos de una empresa o negocio comprendido en la 3.ª categoría, las rentas obtenidas por dicha empresa o negocio, en todas las categorías de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que representen un porcentaje superior al 15 por ciento del capital propio de cada empresa o negocio.

Cuando el periodo de tiempo correspondiente a un ejercicio sea inferior a un año, el porcentaje anterior se determinará proporcionalmente.

Art. 16. Se entenderá por capital propio del contribuyente, el patrimonio líquido que resulte a su favor como diferencia entre el activo y el pasivo exigible a los balances respectivos, debiendo excluirse previamente del activo los valores intangibles, nominales, transitorios y de orden, y otros que determine la Dirección General de Impuestos Internos y que no representen inversiones efectivas. No se considerarán como transitorios los valores del empresario o socios que, no formando parte propiamente del capital respectivo del negocio, estén en giro en la empresa por más de seis meses en el año financiero correspondiente.

Para los efectos de la determinación del capital propio podrán aceptarse revalorizaciones de maquinarias, instalaciones y bienes muebles e inmuebles, cuando los antecedentes proporcionados por el contribuyente para justificar dichas revalorizaciones sean considerados satisfactorios por la Dirección General de Impuestos Internos, siempre que se paguen los impuestos a la renta sobre las sumas íntegras a que ascienden dichas revalorizaciones, aun cuando ellas correspondan a bienes inmuebles o valores mobiliarios.

Del mismo modo podrán aceptarse las revalorizaciones practicadas con posterioridad al 1.º de Enero de 1932, siempre que sobre ellas se paguen los impuestos a la renta correspondientes en la misma forma del inciso anterior.

Todo capital propio expresado o pagado en moneda extranjera con anterioridad a la ley monetaria número 5,107, de 19 de Abril de 1932, se computará actualmente por su equivalencia en pesos moneda corriente chilena según el cambio a la par vigente antes de la vigencia de la ley citada.

Art. 17. El impuesto sobre los beneficios

excesivos se aplicará y cobrará con arreglo a las siguientes tasas:

10 por ciento sobre los excesos de rentas superiores al 15 por ciento del capital propio y hasta 20 por ciento del mismo capital;

20 por ciento sobre los excesos de rentas superiores a un 20 por ciento del capital propio y hasta el 25 por ciento del mismo capital; y

30 por ciento sobre los excesos de rentas superiores al 25 por ciento del capital propio.

Art. 18. En todo caso quedarán exentos del impuesto sobre beneficios excesivos los primeros 80,000 pesos de la utilidad anual".

Art. 19. Se exceptúan de este impuesto a los beneficios excesivos aquellos contribuyentes que, no obstante estar gravados con la 3.ª categoría del impuesto a la renta, obtienen utilidades provenientes del solo esfuerzo personal y no de la inversión de capitales o de la explotación de bienes materiales tales como martilleros, comisionistas, constructores y medieros.

Art. 20. En la aplicación y fiscalización del impuesto sobre los beneficios excesivos creado por esta ley se observarán todas las disposiciones pertinentes que rigen los impuestos vigentes de la ley de impuesto a la renta; pero para determinar el beneficio de la empresa o negocio afecto a impuesto no se deducirán de los balances respectivos ni los bienes que producen rentas clasificadas en categorías distintas de la tercera, ni las rentas producidas por dichos bienes, y se admitirán, además como gastos los impuestos a la renta pagados en conformidad a las leyes respectivas.

Art. 21. El contribuyente que presente una declaración maliciosamente falsa o incompleta, que importe una disminución de su renta inferior a un 30 por ciento de la renta declarada pagará, además de la multa establecida en la ley de impuesto respectiva una multa equivalente al doble del impuesto sobre los beneficios excesivos que le correspondan; si la diferencia entre la renta declarada y la renta determinada por la Dirección General de Impuestos Internos fuere superior a un 30 por ciento de la primera, esta multa

será equivalente a cuatro veces el impuesto excesivo que le corresponda.

Art. 22. El impuesto a los beneficios excesivos se aplicará cada año sobre las rentas devengadas en el año anterior y se cobrará por primera vez sobre las rentas producidas desde el 1.º de Enero de 1942.

Art. 23. Auméntase la planta del personal de la Dirección General de Impuestos Internos, establecida por la ley número 6,782 de 20 de Febrero de 1941, en los siguientes empleados:

Un contador de grado 4.º;

Cinco contadores de grado 12;

Diez inspectores de grado 12;

Cinco oficiales de grado 21; y

Diez oficiales de grado 22.

Art. 24. Anualmente las entradas probables producidas con arreglo a la presente ley se incluirán globalmente en el Cálculo General de Entradas de la Nación, e igual suma se consultará, también en forma global en el Presupuesto de Gastos dentro del rubro Consejo Superior de Defensa Nacional.

Art. 25. A fin de facilitar las operaciones de compraventa de cambios internacionales que deberá hacer la Caja de Amortización con arreglo al artículo 6.º, el Banco Central, podrá abrir a nombre de esta Institución una cuenta corriente de crédito hasta por la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000,000) y cargar intereses que no excedan del uno por ciento anual, sin comisión, sobre los saldos deudores.

Art. 26. Autorízase al Presidente de la República para poder liberar de derechos de internación las maquinarias y demás elementos para la defensa nacional que se adquieran con los fondos provenientes de esta ley.

Art. 27. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y desde la misma fecha quedarán derogadas las leyes reservadas números 6,159 y 6,160, ambas del 18 de Enero de 1938.

El saldo no comprometido del producto de las leyes mencionadas en el inciso anterior a la fecha de la vigencia de la presente ley, pasará a incrementar el fondo especial que crea el artículo 5.º.

Art. transitorio. Mientras se imprimen las fajas destinadas a percibir los impuestos a que se refieren los artículos 8.º, 9.º, 10, 12

y 13 de la presente ley, el pago del tributo podrá efectuarse por medio de ingresos en dinero antes de que los productos gravados se transporten de las fábricas”.

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 20.44 horas.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Oficio de S. E. el Presidente de la República.

N.º 1411. — Santiago, 29 de Octubre de 1941. — En uso de la facultad que me confiere el art. 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E. la urgencia, en el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Que concede recursos para la Defensa Nacional;

Sobre financiamiento de los Ferrocarriles del Estado.

Que consulta un plan extraordinario de Obras Públicas a base del impuesto al cobre; De defensa del régimen democrático.

Que autoriza al Presidente de la República para prestar su aprobación al contrato ad referendum con Compañía Argentina de Construcciones Acevedo & Shaw S. A.

Dios guarde a V. E. — P. AGUIRRE CERDA. — Dr. Leonardo Guzmán.

2. Oficio de S. E. el Presidente de la República.

N.º 1412. — Santiago, 29 de Octubre de 1941. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que concede el goce de quinquenios al personal de Defensa Nacional (Moción de los Diputados señores Hübner, Videla, Gaete y Barrenechea).

Dios guarde a V. E. — P. AGUIRRE CERDA. — Dr. Leonardo Guzmán.

3. Oficio de S. E. el Presidente de la República.

N.º 1418. — Santiago, 29 de Octubre de 1941. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que podrá ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre higienización de la vivienda.

Dios guarde a V. E. — P. AGUIRRE CERDA. — Dr. Leonardo Guzmán.

4. Oficio del señor Ministro del Interior.

N.º 1425. — Santiago, 31 de Octubre de 1941. — Tengo el honor de remitir a V. E. oficio de la Dirección General de Carabineros N.º 12331, de 8 del actual, en el cual manifiesta que se halla incluida la 2.ª Comisaría “Puente Alto”, en la nómina que envió a la Dirección General de Obras Públicas, relacionada con la construcción de cuarteles que se efectuará con los fondos provenientes del proyecto de ley que crea un impuesto extraordinario al cobre.

Lo que me permito expresar a V. E. con relación al oficio de esa H. Cámara N.º 924, de 23 del mes ppdo., que se acompaña.

Dios guarde a V. E. — Fdo.: Dr. Leonardo Guzmán.

5. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional.

N.º 933. — Santiago, 31 de Octubre de 1941. — En contestación al oficio de V. E. relacionado con la petición formulada por el H. Diputado, don Héctor Correa Letelier, en orden a que se le informe si el rendimiento de los impuestos establecidos por la ley N.º 1638 de 23 de Enero de 1904, se ha ocupado íntegramente en la señalización de rutas marítimas, cúmpleme manifestar a V. E. que de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley N.º 4520, Orgánica de Presupuestos, todas las entradas constituyen un solo fondo indivisible, con el que se cubrirán todos los gastos de la Administración Pública; de tal manera, que ninguna entrada fis-

cal posee un destino ligado a un gasto determinado.

Saluda a V. E. — Fdo.: C. Valdovinos.

6. Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

N.º 7516. — Santiago, 30 de Octubre de 1941. — Como complemento de mi oficio N.º 7299 de fecha 25 del mes en curso me es grato comunicar a V. E. que la Legación de Guatemala y la Embajada del Ecuador en Santiago, han manifestado a este Ministerio haber transmitido a sus respectivos Gobiernos lo solicitado por esa Corporación en orden a obtener publicaciones sobre legislación extranjera para facilitar la labor de los parlamentarios.

La Legación del Japón, a su vez, por nota N.º 43, ha remitido a este Departamento los siguientes folletos que se acompañan a la presente nota:

El Libro del Té.

El Nuevo Orden en Asia.

El Japón y su Educación.

Economic Strength of Japan.

The Pictorial Orient. N.ºs. 3-4-5-6-7.

Home Life. N.ºs. 3-4-5.

East Asia Economic News.

Present Day Nippon 1940.

Financial and Economic Annual of Japan.

Dios guarde a V. S. — Fdo.: Juan B. Rossetti.

7. Oficio del H. Senado.

N.º 774. — Santiago, 29 de Octubre de 1941. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, la observación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aclara el artículo 4.º transitorio de la ley 6772, en la parte que se refiere a la reliquidación de las pensiones de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas; observación que consiste en agregar al artículo 1.º del proyecto el siguiente inciso:

“En ningún caso la pensión podrá ser superior al sueldo de actividad del personal de grados equivalentes”.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 66, de 22 del actual.

Dios guarde a V. E. — Fdo.: Florencio Durán. — Enrique Zañartu E., Secretario.

8. Oficio del H. Senado.

N.º 776. — Santiago, 30 de Octubre de 1941. — El Senado ha tenido a bien desear, como lo ha hecho esa H. Cámara, la observación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, que interpreta la ley N.º 6966, sobre jubilación de los empleados municipales; y ha insistido en el proyecto primitivo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 77, de 28 del actual.

Dios guarde a V. E. — Fdo.: Florencio Durán. — Fernando Altamirano, Secretario Accidental.

9. Oficio del Tribunal Calificador de Elecciones.

N.º 3049. — Santiago, a 31 de Octubre de 1941. — Señor Presidente. — El Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 28 del actual, tomó conocimiento de los antecedentes relacionados con la elección complementaria de un Diputado efectuada en 28 de Septiembre último, en el primer distrito electoral de Santiago, y no habiéndose deducido reclamación alguna respecto de dicha elección ni acerca de sus resultados, procedió a practicar el escrutinio general de la elección, que complementa la elección extraordinaria realizada en 9 de Julio próximo pasado, y en mérito de los resultados de dicho escrutinio general, dicto sentencia que pone término a este proceso eleccionario, proclamando Diputado, en el carácter de definitivamente electo, al señor César Godoy Urrutia por el tiempo que resta del actual período constitucional.

En cumplimiento de un acuerdo del Tribunal, tengo a bien trascribir para conocimiento de la H. Cámara de Diputados la expresada sentencia, que dice como sigue:

“Teniendo presente:

1.º) — Que por Decreto Supremo del Mi-

nisterio del Interior N.º 4450, de fecha 30 de agosto próximo pasado, se convocó a elección extraordinaria de un Diputado para el Domingo 28 de Septiembre último en el primer distrito electoral de Santiago, en las mesas correspondientes a las secciones 19.ª, 32.a, y 35.a extraordinaria de la Comuna Santa Lucía; secciones 9.a extraordinaria y la 7a., 16a., 17a., 18a., permanente de la Comuna Sta. Ana; secciones 18a., 19a., permanentes de la Comuna Portales; secciones 11.a y 12.a, permanentes de la Comuna Cañadilla; secciones 18.a y 21.a, extraordinaria y 4a. y 21a. permanente de la Comuna Recoleta; secciones 12a., 13a. y 27a. extraordinarias y 3a., 5a., 13a. permanentes de la Comuna Universidad; secciones 7a. y 8a. extraordinarias y 19a. permanentes de la Comuna Parque Cousiño, elección que se verificó en virtud de lo ordenado por sentencia expedida por el Tribunal Calificador en 25 de Agosto próximo pasado que falló las reclamaciones electorales interpuestas respecto de la elección extraordinaria de un Diputado efectuada el 6 de Julio del presente año.

2.º)—Que verificada dicha elección complementaria en la fecha antes expresada, se han recibido y en su debida oportunidad, las Actas y demás documentación electoral correspondiente, que dan testimonio de haberse verificado aquel acto.

3.º)—Que transcurridos los plazos que señala el artículo 96 de la Ley N.º 6834, "General de Elecciones", no se dedujo reclamación alguna respecto de los procedimientos ni de los resultados de dicha elección.

4.º)—Que practicado el escrutinio de la votación, completándose en seguida el escrutinio general de la elección extraordinaria de Diputado efectuada el 6 de Julio, resulta que el candidato señor César Godoy Urrutia alcanzó la más alta mayoría de sufragios, reuniendo catorce mil treinta y ocho votos a su favor, en contra de doce mil quinientos cincuenta y dos votos que suma el candidato señor Humberto Godoy Camus y diez mil novecientos doce votos el señor Arturo Droguett.

En mérito del resultado que arroja dicho escrutinio general y visto lo dispuesto

en los artículos 100, 102 y 111 de la Ley General de Elecciones vigente, el Tribunal Calificador proclama Diputado, en el carácter de definitivamente electo por el primer distrito electoral de la 7a. Agrupación Departamental de Santiago, y por el tiempo que resta del actual período constitucional al señor César Godoy Urrutia, que obtuvo la más alta mayoría de sufragios en la votación.

Insértese este fallo en el Libro de Actas respectivo, transcribáse a la H. Cámara de Diputados y al señor Ministro del Interior y comuníquese al candidato proclamado.

(Firmados) Oscar Urzúa (Presidente).
— José Miguel Hermosilla.— Roberto Peragallo.— Carlos Balmaceda.— Pedro Silva.— Ramón Zañartu (Secretario).

Lo que digo a V. E. para los fines de lugar en conformidad al artículo 102 de la Ley General de Elecciones.

Dios guarde a V. E. — Fdo. Oscar Urzúa, Presidente.— Ramón Zañartu, Secretario.

10. Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social acordó enviar al Archivo una moción del H. señor Gutiérrez, de 15 de Septiembre de 1937, por medio de la cual se incorpora al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los maestros instructores de los Talleres Fiscales de Prisiones, en razón de haberse dictado la ley N.º 6.556.

La referida ley, publicada en el Diario Oficial el 4 de Julio de 1940, satisface la inteligencia que tuvo el autor de la moción individualizada y por ello ha perdido su oportunidad.

Vuestra Comisión solicita, en consecuencia, la aprobación de la proposición de archivo de que trata este informe.

Santiago, 30 de Octubre de 1941.

Fdo. Raúl Yrarrázaval.— Juan Valdés Riesco.— Manuel Montt.— Vicente Ruiz M.— José Díaz Iturrieta.— Andrés Escobar.— Héctor Muñoz Ayling.

Paulo Rivas Serrano. Secretario.

11. Tres Informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Mensaje que autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para otorgar una pensión vitalicia a doña Ana Vásquez v. de Harboe y a doña Mercedes Santander v. de Eyzaguirre;

Solicitud de don Francisco R. Ramírez Lagos, en que pide pensión, y

Mensaje que abona tiempo a don Enrique Sazie Herrera.

12. Oficio de la Contraloría General de la República.

N.º 37719.— Santiago, 30 de Octubre de 1941. En virtud de lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 41 de la Ley N.º 6334, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. una nómina de los sueldos que las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción han pagado al personal de su dependencia, durante el mes de Septiembre del presente año; nómina de las obras en construcción a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y un estado de los fondos puestos a disposición de ambas Corporaciones en el mismo período.

Dios guarde a V. E.— Fdo. Bruno Krumenacker Sub-contralor general.

13. Comunicación del Comité Radical.

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que, a contar de la fecha, el Comité Parlamentario Radical ha quedado compuesto de la siguiente manera:

Propietarios: Elicer Mejías, Raúl Brañes y Gustavo Olivares;

Suplentes: Jorge Salamanca, Isidoro Muñoz e Ismael Carrasco.

Saluda a V. E.— Fdo. Elicer Mejías.

14. Comunicación del Comité Socialista.

Santiago, 30 de Octubre de 1941.

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Brigada Parlamentaria Socialista acordó designar Sub-Comité Socialista, al Diputado por el 4.º Distrito de Santiago, don Simón Olavarría Alarcón.

Lo que comunico a Ud. para los efectos Reglamentarios.

Saluda atentamente a Ud.

Fdo: Luis Videla Salinas.

15. Seis solicitudes en las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Avelino Cárdenas Toledo, aumento de pensión;

Doña Demófila Moncada Honorato, aumento de pensión;

Doña María Vera Rojas v. de Rivera, pensión;

Don Robinson Hermansen Vergara, abono de tiempo;

Doña Mercedes Valladares González v. de Rojas, pensión;

Don Tomás Mouat Guillón, derecho a jubilar.

16. Ocho Telegramas:

Con los cuatro primeros, otras tantas organizaciones obreras solicitan el pronto despacho del proyecto sobre indemnización por años de servicio.

Con los tres siguientes organizaciones ferroviarias solicitan el pronto despacho del proyecto que financia a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Con el último, la Cámara de Representantes de Cuba, protesta por la ejecución de rehenes civiles en Francia.

V.— TABLA DE LA SESION

—Proyecto que mejora la situación económica del personal del servicio de Intendencias y Gobernaciones.

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.— Calificación de la urgencia de diversos proyectos de ley.

El señor **Rosende** (Presidente).— El Ejecutivo ha pedido urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley: el que financia la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; el que consulta un impuesto al cobre para un plan de obras públicas; el relativo a la defensa del régimen democrático y el que aprueba el contrato ad-referendum entre la Dirección de Obras Públicas y la firma Acevedo Shaw y Cía., sobre construcción de caminos.

El señor **Faivovich**.— Si me permite, señor Presidente... Yo me permitiría hacer indicación para asignarle al proyecto sobre financiamiento de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el trámite de suma urgencia...

El señor **Mejías**.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Precisamente, los Comités Radical y Democrático han formulado una petición en ese sentido...

El señor **Rosende** (Presidente).— Tiene razón, Honorable Diputado. En realidad, hay una petición de los Comités Radical y Democrático para asignarle al proyecto a que se ha referido el señor Faivovich, el trámite de suma urgencia...

El señor **Secretario**.— Ha llegado a la Mesa una indicación en que se pide el trámite de suma urgencia para el proyecto sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Faivovich**.— Me alegro que se haya hecho esta indicación, porque el despacho de este proyecto es de suma urgencia para la Empresa. Además, existe la circunstancia de que ya la Comisión de Hacienda, ha informado este proyecto, de manera que no habría inconveniente alguno para que él se despache rápidamente.

El señor **Rosende** (Presidente).— Correspondería, entonces, a la Honorable Cámara, pronunciarse respecto de la urgencia del proyecto sobre financiamiento de los ferrocarriles del Estado, para el cual los Comités Radical y Democrático han pedido la suma urgencia.

El señor **Acharán Arce**.— Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Acharán Arce**.— Entiendo, señor Presidente que este proyecto está en

tabla para la sesión ordinaria de hoy y que la Cámara va a entrar a conocerlo en momentos más. No veo yo por qué hay tanta prisa, entonces, para fijar un plazo fatal para el despacho de este proyecto, que es muy importante y que estimo debe merecer un estudio detenido y acucioso de parte de los señores Diputados.

He leído así a la ligera el proyecto y, no obstante ello, he encontrado algunos serios reparos; debo suponer que en igual situación se encontrarán otros señores Diputados. De ahí, pues, que no vea por qué se nos coarta la libertad que tenemos para que, dentro de un tiempo prudencial podamos nosotros formular nuestras observaciones y presentar las indicaciones del caso.

Si existe el mejor espíritu de parte de los señores Diputados para despacharlo; si Sus Señorías son mayoría, ¿qué inconveniente tienen, entonces en dejar el proyecto en la forma en que está ahora? Su despacho depende de la mayor o menor atención que le presten los Honorables colegas durante su discusión.

Por esto, señor Presidente, yo no voy a concurrir con mi voto en favor de la suma urgencia para este proyecto de ley.

El señor **Mejías**.— Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente).— Sólo con el asentimiento de la Sala, podría conceder la palabra a Su Señoría, porque, en realidad, la urgencia debe ser declarada sin debate...

El señor **Mejías**.— Renuncio, entonces, señor Presidente a hacer uso de la palabra. Además, el Honorable señor Faivovich ha indicado las razones que hacen indispensable asignar la suma urgencia a este proyecto, que ha sido muy estudiado por las Comisiones de la Honorable Cámara.

El señor **Acharán Arce**.— No creo que haya sido tan estudiado, porque el financiamiento está basado en el alza de las tarifas.

El señor **Rosende** (Presidente).— Corresponde a la Honorable Cámara...

El señor **Pizarro**.— Todo el mundo conoce la situación de bancarrota en que se encuentra la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor **Cabezón**.— Razón de más para tratarlo desde luego, Honorable Diputado.

El señor **Pizarro**. — Esa es sólo su opinión, Honorable colega.

El señor **Rosende** (Presidente). — Corresponde a la Honorable Cámara pronunciarse sobre el trámite de suma urgencia que se ha pedido para este proyecto.

En votación.

—**Votada económicamente la suma urgencia, fué aprobada por 39 votos contra 7.**

El señor **Rosende** (Presidente). — En consecuencia, queda acordada la suma urgencia para el despacho del proyecto sobre financiamiento de los Ferrocarriles del Estado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría la simple urgencia para los otros proyectos que cité al comienzo de la sesión.

Acordado.

2.—Planta y sueldos del personal de Intendencias y Gobernaciones.

El señor **Rosende** (Presidente). — La presente sesión tiene por objeto ocuparse del proyecto que fija la planta y sueldos del personal de las Intendencias y Gobernaciones. Está impreso en el Boletín N.º 4,640.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor González Madariaga, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Olivares.

—Dice así el proyecto:

“Artículo 1.º El personal del Servicio de Gobierno Interior gozará de los siguientes sueldos, con los grados que se indican:

Grado	Designación	Sueldo unitario N.º de empleados	Total
1.0	Intendentes de Santiago y Valparaíso	\$ 60,000.— 2	120,000.—
2.0	Intendente de Concepción	54,000.— 1	54,000.—
3.0	Intendentes de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes	48,000.— 22	1.056.000.—
4.0	Gobernadores de Arica, Tocopilla, Tal-tal, Ovalle, Quillota, Los Andes y Talcahuano (7). Secretarios Abogados de las Intendencias de Valparaíso y Santiago (2)	42,000.— 9	378,000.—
6.0	Gobernadores de Pisagua, El Loa, Chañaral, Huasco, Freirina, Coquimbo, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Melipilla, San Antonio, Talagante, Maipo, San Bernardo, San Vicente, Cachapoal, Caupolicán, Sta. Cruz, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Constitución, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Coronel, Arauco, Cañete, Mulchén, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Lautaro, Imperial, Pitrufquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Río Negro, Maullín, Puerto Varas, Calbuco, Castro, Quinchao, Última Esperanza y Tierra del Fuego	36,000.— 54	1.944,000.—

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.º de empleados	Total
7.0	Secretarios Abogados de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Concepción y Magallanes	33,000.—	4	132,000.—
8.0	Secretarios Abogados de las Intendencias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aysen . Arica, Coquimbo, Ovalle, Los Andes.	30,000.—	19	570,000.—
9.0	Contadores pagadores de las Intendencias de Valparaíso y Santiago	27,000.—	2	54,000.—
10.	Secretarios de las Gobernaciones de Arica, Coquimbo, Ovalle, Los Andes y Talcahuano	25,500.—	5	127,500.—
11.	Secretarios de las Gobernaciones de Tocopilla, Taltal, Freirina, Combarbalá, Quillota, San Bernardo, San Antonio, Coronel, Arauco, Ultima Esperanza y Tierra del Fuego (11). Archivero de la Intendencia de Santiago y Oficiales de las Intendencias de Valparaíso y Santiago (3)	23,400.—	14	327,600.—
12.	Secretarios de las Gobernaciones de El Loa, Melipilla, Cañete, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Imperial, Río Negro y Castro	21,300.—	10	213,000.—
13.	Secretarios de las Gobernaciones de Pisagua, Chañaral, Huasco, San Vicente, Caupolicán, Cachapoal, Santa Cruz, Constitución, Lautaro, Pitrufquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Puerto Varas y Quinchao (15). Oficial de la Gobernación de San Antonio (1)	19,800.—	16	316,800.—
14.	Secretarios de las Gobernaciones de Elqui, Illapel, Petorca, Maipo, Taigante, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Mulchén, Maullín y Calbuco (20). Subdelegados de Pozo Almonte, Lagunas Aguas Blancas, Toco, Mejillones, Sierra Gorda, Juan Fernández, Coyhaque, Bocker, Lago Buenos Aires, Futalefú y Navarino (12). Oficiales de las Intendencias de Valparaíso, Santiago, Concepción, Valdivia y Magallanes (5).			

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.º de empleados	Total
15.	Subdelegados de Putre Belén, Copapa y General Lagos (4) Oficiales de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Concepción, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Magallanes (16).	18,300.—	41	750,500.—
16.	Oficiales de las Gobernaciones de Los Andes y Quillota (2) Oficiales de las Intendencias de Coquimbo, Aconcagua, Ñuble, O'Higgins, Arauco, Osorno, Aysen y Magallanes (8).	16,800.—	18	302,400.—
17.	Subdelegado de Río Chico (1) Oficiales de las Intendencias de Atacama, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Linares, Maule, Bío-Bío y Malleco . .	15,300.—	9	137.700.—
18.	Oficiales de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Cautín, Llanquihue y Chiloé	14,100.—	8	112.800.—
19.	Oficiales de las Intendencias de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Talca y Arauco (7). Oficiales de las Gobernaciones de Taltal y Tocopilla (2)	12,900.—	12	154,800.—
		11,700.—	9	105,300.—

Personal de Servicio

17.	Porteros de las Intendencias de Valparaíso, Santiago y Talca	14,100.—	3	42,300.—
18.	Porteros de las Intendencias de Santiago, Osorno y Magallanes (3) y de las Gobernaciones de Freirina y Castro (2). Choferes de las Intendencias de Valparaíso y Santiago (2)	12,900.—	7	90,300.—
19.	Porteros de las Intendencias de Tarapacá (1), Valparaíso (2), Santiago (1), Antofagasta (1), Aconcagua (1), Concepción (1), Valdivia (1), y Osorno (2). Choferes de las Intendencias de Tarapacá (1), Antofagasta (1), O'Higgins (1), Osorno (1), y Magallanes (1).			

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.º de empleados	Total
	Porteros de las Gobernaciones de Arica (1) y Los Andes (1)	11,700.—	17	198,900.—
20.	Porteros de las Intendencias de Coquimbo, Valparaíso, Santiago, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes (12). Choferes de las Intendencias de Aconcagua, Ñuble, Concepción, Arauco, Cautín y Aysen (6). Porteros de las Gobernaciones de Tocopilla, El Loa, Taltal, Combarbalá, Los Andes, Quillota, Melipilla, San Antonio, San Vicente, Coronel, Arauco, Cañete, Río Negro, Maullín, Puerto Varas, Calbuco, Ultima Esperanza, Tierra del Fuego y Pitrufulquén (19) . . .	10,500.—	37	388,500.—
21.	Porteros de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aconcagua, Valparaíso, O'Higgins, Colchagua, Linares, Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Malleco y Valdivia (13). Choferes de las Intendencias de Atacama, Coquimbo, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Bío-Bío, Malleco, Valdivia, Llanquihue y Chiloé (12)	9,420.—	47	443,740.—
	Porteros de las Gobernaciones de Pisagua, Chañaral, Huasco, Petorca, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Santa Cruz, Mataquito, Curepto, Constitución, Chanco, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Imperial, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Castro, y Quinchao (22)	9,420.—	47	442,740.—
22.	Porteros de las Intendencias de Coquimbo (1), Valparaíso (1), Talca (2), Arauco (1), Malleco (1), Cautín (1), Llanquihue (1), Chiloé (1) y Aysen (1). Porteros de las Gobernaciones de Tocopilla, Elqui, Ovalle, Illapel, Maipo, Cachapoal, Caupolicán, Lontué, Loncomilla, Parral, Constitución, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Mulchén y Lautaro (19) . .	8,400.—	29	243,600.—
23.	Porteros de las Intendencias de Atacama, O'Higgins, Linares, Ñuble y Bío-Bío (5).			

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.º de empleados	Total
	Porteros de las Gobernaciones de Coquimbo, Talagante y Talcahuano (3)	7,320.—	8	58,560.—
Totales			403	\$ 8.321.100.—

Art. 2.º El personal del Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior, y el de la Administración del Cerro San Cristóbal, tendrá un aumento de tres grados en sus respectivos cargos, de acuerdo con la escala y sueldos que fija la presente ley.

El Ingeniero que actualmente presta sus servicios en la Administración del Cerro San Cristóbal, con grado 7.º, quedará incorporado a la planta de dicha Administración, asignándosele grado 3.º, con 48,000 pesos de sueldo anual.

Art. 3.º El empleado que permanezca cinco años consecutivos en el mismo grado, gozará de un aumento de sueldo equivalente a la diferencia con el grado superior siempre que el empleado no hubiere rehusado el ascenso, y así sucesivamente por cada cinco años de servicios. Esta disposición no regirá para los Intendentes, Gobernadores y Subdelegados.

En ningún caso el aumento contemplado en este artículo podrá exceder del 50 por ciento del sueldo base respectivo.

Art. 4.º Los empleados de los grados 8.º e inferiores, a que se refiere esta ley tendrán derecho a una asignación familiar de setenta y cinco pesos mensuales por el cónyuge legítimo, y de cincuenta pesos por la madre legítima o natural y por cada hijo legítimo, natural o legalmente adoptado que sean menores de 18 años, siempre que estas personas vivan a sus expensas. En el caso de que ambos cónyuges tuvieren derecho a ella, esta asignación se pagará sólo al que goce de una renta mayor.

Art. 5.º Los empleados, casados o viudos con hijos, que fueren trasladados a servir en propiedad un cargo en un lugar distinto al de su actual residencia, tendrán derecho a una asignación equivalente a un mes de sueldo. Si el empleado fuere soltero, la

asignación será de medio mes. No se concede el derecho a gozar de este beneficio si el cambio de residencia se efectuare a solicitud del interesado, por permuta o aplicación de medidas disciplinarias.

En el caso de cambio de residencia de cónyuges que sean ambos empleados públicos, sólo procederá la asignación a favor del cónyuge que tenga el sueldo más alto y en relación al mismo.

El empleado cuyo cargo fuere declarado vacante por supresión o fusión de empleos o por innecesarios o por nulidad física, y que desee regresar al lugar de su residencia primitiva, tendrá derecho a la asignación de que trata este artículo.

Art. 6.º El personal de Intendencias y Gobernaciones, en servicio a la fecha de la vigencia de esta ley, con más de veinte años de servicios en la Administración Pública y 55 de edad, podrá jubilar con el total del sueldo asignado al cargo respectivo, siempre que acredite imposibilidad para continuar en el desempeño de sus funciones.

Art. 7.º Aumentanse en un 30 por ciento las pensiones de que goza el personal jubilado de Intendencias y Gobernaciones, no pudiendo en ningún caso, ser éstas inferiores a 6,000 pesos anuales, cualquiera que hayan sido los años de servicios prestados al Estado. Exceptuándose las pensiones concedidas de acuerdo con las disposiciones de la ley número 6,606, de 2 de agosto de 1940, modificada por la ley número 6,742, de 28 de octubre del mismo año.

Art. 8.º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán, durante el presente año, al excedente de los recursos creados por la ley número 6,915, de 29 de abril del año en curso.

Art. 9.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Disposiciones transitorias

Artículo 1.º Establécese en el Servicio

de Gobierno Interior, la siguiente planta suplementaria de personal a contrata:

10.	Contadores pagadores de las Intendencias de Antofagasta, Tarapacá, Arauco, Concepción, Cautín, Valdivia y Magallanes	\$ 25,500.—	7	\$ 179,500.—
12.	Contadores pagadores de las Intendencias de Colchagua, Linares, Bio-Bío y Aysen	21,300.—	4	85,200.—
21.	Oficiales de las Intendencias de Aconcagua, Bío-Bío y Llanquihue	9,420.—	3	28,260.—
TOTALES			14	\$ 291,960.—

Art. 2.º Los empleos a contrata de la planta suplementaria, contenida en el artículo anterior, se consultarán solamente mientras los desempeñen los actuales titulares.

El personal de dicha planta tendrá opción preferente para ocupar las vacantes que se produzcan en la planta definitiva del artículo 1.º de esta ley.

El señor **Rosende** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **González Madariaga**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor **González Madariaga**. — Honorable Cámara: He recibido encargo de vuestra Comisión de Gobierno Interior de informaros acerca del Mensaje del Ejecutivo recomendando un aumento en los sueldos del personal de Intendencias y Gobernaciones, y de las modificaciones introducidas por la Comisión.

Muchos de los Diputados que hemos intervenido en este estudio, H. C., somos fervientes partidarios de la conveniencia de establecer un principio equitativo en los aumentos de sueldos de la Administración, fijando una escala armónica donde pueda encasillarse a todos los agentes del servicio público, de acuerdo con la responsabilidad y exigencias que las respectivas leyes orgáni-

cas han señalado para el desempeño de sus cargos.

En otros términos, deseamos la dictación de un Estatuto Administrativo que establezca normas generales y contribuya a hacer desaparecer, además, las situaciones de privilegio que algunas reparticiones han alcanzado mediante leyes especiales en su favor.

Recordamos que el señor Ministro de Hacienda en esta H. Cámara declaró que estaba preocupado del particular, cuando llegó hasta ella para exponer la situación financiera del país. Esta intención del señor Ministro animó a la Comisión de Gobierno Interior para pedirle, con motivo del estudio de otro mensaje, que se sirviera exponerle el parecer del Ejecutivo con respecto a una planta fija de sueldos para toda la Administración Pública. El señor Ministro de Hacienda contestó en ese entonces a la Comisión que la ley que rige los sueldos del personal de Hacienda constituía un proyecto de Estatuto Administrativo.

La verdad es, H. Cámara, que muchos proyectos han sido aprobados aquí asignándose rentas fuera de grado a algunos funcionarios, con relación a este proyecto de Estatuto, de donde se deduce que este proyecto estaría quedando coito ante el avance hacia los altos sueldos.

Pero con respecto al Mensaje que ahora nos preocupa, el aumento propuesto por el Ejecutivo ha sido bastante módico para los Intendentes y Gobernadores, pues mantenía

para estos el mismo grado que actualmente tienen, consistiendo el aumento en la mayor renta que significa el Estatuto en proyecto. Cabe observar que este criterio no se ha mantenido para el personal de diversos Ministerios, a los que se les ha autorizado saltos de tres y hasta cuatro grados.

Situación actual

Es un hecho notorio que el personal de Intendentes y Gobernadores ha sido desatendido en los últimos años. Los sueldos que perciben fueron rebajados por la ley 5005 de Diciembre del 31, y posteriormente solo se han beneficiado con la gratificación del 25% que fué concedida en carácter general para toda la Administración.

La exigüidad en las rentas asignadas a los Intendentes y Gobernadores ha venido dando ocasión para que diversos funcionarios destacados dentro de sus respectivos territorios, disfruten de emolumentos muchísimo más altos que los fijados a los representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República, a cuya supervigilancia según disposiciones de orden constitucional se habían sometidos. Esta situación desmedrada ha traído como consecuencia que estas funciones fiscalizadoras se encuentren debilitadas notablemente.

La Ley de Régimen Interior, H. Cámara ahondando en este aspecto constitucional, establecía que los Gobernadores debían "velar por el cumplimiento de los reglamentos que rijan los establecimientos públicos fiscales, dando cuenta de las irregularidades que notaren", para cuyo efecto debían efectuar visitas "con frecuencia a las oficinas del Registro Civil, de Correos, de Telégrafos, y de Hacienda, las Escuelas, Cárceles y demás establecimientos públicos y fiscales del Departamento y comprobar la existencia de fondos". El Gobierno de don Pedro Montt insistió en este aspecto de la ley de Régimen Interior, fijando las fechas en que estas visitas serían practicadas. Pero la excesiva centralización de los servicios públicos desarrollada en los últimos treinta años, justificada sólo en parte por el avance de los servicios técnicos, ha traído un menoscaba-

miento para la autoridad de los Intendentes y Gobernadores, a tal punto que su desempeño se torna cada día más ineficaz. Sin embargo, cuánto provecho podría sacarse de ellos si su acción se ejercitara con más amplitud. Una supervigilancia activa de parte de los Intendentes y Gobernadores podría permitir, para mejor control de la economía fiscal, que se pusiera término en sus comienzos a despilfarros a que están expuestas las reparticiones de reciente creación, o a visitas de inspección a veces enteramente inútiles.

La consecuencia de lo que anoto ha sido el desarrollo de una burocracia visiblemente hipertrofiada, la instalación en Santiago de innumerables Direcciones Generales con un cúmulo de inspectores para todo el país, pérdida de cooperación entre un servicio y otro, y muchas veces hasta dualidades de funciones. Y este cuadro se viene intensificando a lo largo de los últimos decenios.

El señor **Donoso**. — ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor **González Madariaga**. — Con todo gusto.

El señor **Donoso**. — Deseo preguntar al señor Diputado informante — ya que es tan interesante la materia en debate — si no cree que haya un perjuicio en esta dualidad de funciones a que Su Señoría se refiere, en las Intendencias y Gobernaciones, con motivo de la designación de Sub-Secretarios Regionales, cargos de reciente creación...

El señor **González Madariaga**. — Debo advertirle a SS. que se establece una demarcación perfecta en cada una de esas funciones administrativas y así se da cumplimiento a una de las aspiraciones del Ejecutivo, como es la de conocer las necesidades regionales del país.

El señor **Pizarro**. — El fracaso de los Secretarios Regionales ha quedado demostrado por la circular del señor Ministro del Interior en que pide a los Intendentes y Gobernadores que periódicamente concurren a su despacho para informarlo respecto a lo que ocurre en su respectiva jurisdicción. Por eso justifica ampliamente este proyecto...

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Pizarro**. — ... porque no cabe

duda de la necesidad que háy de mejorar la situación económica de los Intendentes y Gobernadores, cuyas funciones en nada han sido afectadas por estos Sub-Secretarios Regionales, que solamente han sido cuatro puestos creados para favorecer. . .

El señor **Castelblanco**. — Estos puestos fueron creados por la Derecha en el régimen pasado.

El señor **Pizarro**. — Si fué un error que Ss. Ss. criticaron en el período anterior, su obligación era corregirlo y no perseverar en él. . .

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Pizarro**. — Ss. Ss. hacen mucho caudal de los errores de la Derecha y siguen cometiéndolos, cada vez que se les critica algo, lo único que saben es decir, como justificación, que esa fué actuación de la Derecha en el régimen pasado. . .

Para mí eso es satisfactorio porque confirma la bondad del régimen anterior en el gobierno del país. . .

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Acharán Arce**. — Están en un profundo error Ss. Ss.: la Derecha no propuso la creación de estos Sub-Secretarios Regionales.

El señor **Castelblanco**. — Sí, la propusieron Ss. Ss.

El señor **Acharán Arce**. — La propuso el Gobierno del Frente Popular. . .

El señor **Pizarro**. — Y, seguramente Ss. votaron en contra.

Varios HH. DD. — Favorablemente.

El señor **Pizarro**. — Porque la propuso el Gobierno de Ss. Ss.

—**Hablan a la vez varios HH. DD.**

El señor **Concha**. — No quiere decir nada que hayan votado favorablemente, porque muchas indicaciones que Ss. Ss. votan hoy favorablemente mañana la votarán desfavorablemente.

El señor **González Madariaga**. — Lo anterior, H. Cámara, ha impulsado a vuestra Comisión de Gobierno Interior a interesarse por el estudio de este proyecto que involucra, a su juicio singular importancia, y animada de estos propósitos mejoró en parte la

clasificación recomendada por el Ejecutivo, como lo expondré más adelante.

Beneficios de carácter social

El proyecto del Ejecutivo consulta también algunos beneficios de carácter social, que, por otra parte, han sido ya otorgados a otros personales. Son los siguientes:

a) aumento quinquenal de sueldo a los empleados que no hubieren obtenido ascenso, con excepción de los Intendentes, Gobernadores y Subdelegados, que reciben nombramiento de orden político (Art. 3.º).

b) asignación familiar por el cónyuge legítimo, la madre legítima o natural, y por cada hijo menor de 18 años que viva a sus expensas, legítimo, natural o legalmente adoptado. (Art. 4.º).

c) asignación de un mes de sueldo en casos de traslado, en la forma contemplada para el personal de la Administración. (Art. 5.º).

Acuerdos adoptados por la Comisión

Paso a referirme ahora a las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Gobierno Interior.

1.º — Mejoró en un grado a las Intendencias de Santiago, y Valparaíso, llevándolas del 2.º al 1.º grado del Estatuto, que ha recomendado el Ministerio de Hacienda. También acordó mejorar en un grado a los demás Intendentes, con excepción de los de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes, en razón de que éstos disfrutaban de una gratificación de zona especial.

2.º — Equiparó las Gobernaciones de Tocopilla, Taltal, Ovalle, Quillota, Los Andes y Talcahuano, a la de Arica en el grado 4.º.

A las demás Gobernaciones las mejoró en un grado llevándolas del 7.º al 6.º.

3.º — Pasó a los Secretarios-Abogados de las Intendencias de Santiago y Valparaíso del grado 6.º y 4.º.

A los Secretarios de las Gobernaciones, de Ovalle, del grado 13 al 10; de San Bernardo, del 12 al 11; de Imperial del 15 al 12, y de San Vicente, Caupolicán, Ca-

chapoal, Lautaro y Puerto Varas del 14 al 13.

4.º — Pasó del grado 15 al 11 a los oficiales de las Intendencias de Santiago y Valparaíso y encasilló a los demás oficiales de estas Intendencias entre los grados 14 y 19, modificando la escala propuesta por el Ejecutivo que los incluía entre el 16 y el 21.

Personal de Servicio

5.º — Subió en un grado a todo el personal de servicio para las diversas Intenden-

cias y Gobernaciones del país; pero al de las Intendencias de Santiago y Valparaíso acordó encasillarlo entre los grados 17 y 21, en vez de los grados 18 y 24.

Puestos nuevos no consultados en el Mensaje

Atendiendo razones invocadas por diversos Honorables parlamentarios que asistieron a las sesiones de la Comisión, acordó la inclusión en el proyecto de los siguientes puestos nuevos:

1 Archivero para la Intendencia de Santiago con grado	11.º	\$ 23.400.—
1 Oficial para la Gobernación de Los Andes y Quillota con grado	15.º	33.600.—
1 Oficial para la Gobernación de O'Higgins con grado	16.º	15.300.—
1 Oficial para las Gobernaciones de Taltal y Tocopilla con grado	19.º	23.400.—

con un gasto total de \$ 95.700.—

Otros aspectos considerados por la Comisión de Gobierno Interior

1.º — Estableció el derecho a jubilar al personal en función, con más de veinte años de servicios y 55 de edad, siempre que acredite imposibilidad para continuar en el desempeño de sus funciones (art. 6).

2.º — Consultó un aumento moderado y fijación de mínimum en el goce de las pensiones que disfruta el personal jubilado de Intendencias y Gobernaciones.

Hay jubilados, H. Cámara, el año 1896, cuando el valor de la moneda era inmensamente superior al de la época, y que disfrutaban todavía de una pensión de 187 pesos con 50 cents., al año, como el caso de un Intendente de Talca.

El señor **Garrido**. — ¿Me permite una interrupción?

El señor **González Madariaga**. — Con todo agrado.

El señor **Garrido**. — El señor Diputado informante debe saber que no sólo los Intendentes y Gobernadores están en esa situación desgraciada, de haber sido jubilados con una moneda de mayor valor, sino que lo está todo el personal retirado de los diversos Ministerios. Desde hace mucho tiempo están reclamando un reajuste de sus pensiones, re-

juste que es de toda justicia hacer pronto porque como sabe la H. Cámara, hay pensiones de cuarenta pesos mensuales.

El señor **González Madariaga**. — Algunas leyes despachadas últimamente salvan en parte esta situación, de modo que paulatinamente se irá solucionando el problema.

El señor **Pizarro**. — No se podrán mejorar las pensiones...

El señor **González Madariaga**. — ¿Me permite SS.? Yo soy el Diputado informante y voy a continuar...

El señor **Garrido**. — Queda en pié mi observación respecto a los demás jubilados de la Administración Pública.

El señor **González Madariaga**. — Vuestra Comisión creyó de justicia recomendar un mínimum de quinientos pesos mensuales a todas estas pensiones, y debo agregar a la H. Cámara que en este detalle obró sólo la iniciativa de los miembros de vuestra Comisión, confiada en que la H. Cámara acogería con interés una proposición de tan elemental justicia.

El resto de las pensiones propone aumentarlas en un 30% en atención a que la mayor parte son muy bajas y a que en esta materia se ha sentado precedente mejorando las de otros pensionados, como los en retiro del servicio judicial, gendarmerías y prisiones y

a que han sido sucesivamente mejoradas por las leyes 6651 y 6880 las de las Policías, Investigaciones y Carabineros.

Por otra parte, el mayor gasto que significaría el aumento de las pensiones en la forma que ha sido consultado por la Comisión, sería sólo de \$ 70.600.16 anuales, según cálculo hecho sobre el Presupuesto de la Nación, que ha tenido a la vista.

3.º — El personal del Departamento de Municipalidades, que depende del Ministerio del Interior y que no fué tomado en cuenta en la ley que favoreció al de los diversos Ministerios, ha sido incluido en este proyecto, dándosele la situación que proporcionalmente le correspondería. La Comisión de Gobierno Interior tuvo en cuenta que esta repartición no ha tenido aumento alguno de sueldo desde el año 32, en que la ley 5005 les rehajo el que tenían.

4.º — En parecida circunstancia se encuentra el de la Administración del Cerro San Cristóbal, y por esta causa la Comisión lo ha incluido en este proyecto de ley.

Financiamiento

En cuanto respecta al financiamiento de este proyecto corresponderá informar a la H. Cámara a vuestra Comisión de Hacienda. Pero para facilitar el conocimiento de los Honorable Diputados en esta materia, en el Boletín Núm. 4640 que está en vuestro poder, se han incluido los siguientes cuadros, que revelan:

a) el mayor gasto que significaría el proyecto de aumento de sueldos al personal del Servicio de Gobierno Interior, o sea el detalle de las modificaciones introducidas por la Comisión.

b) diferencia entre el gasto actual y el que significará la aplicación de la presente ley incluyendo al Departamento de Municipalidades, la Administración del Cerro San Cristóbal y el aumento de las pensiones. Este mayor gasto es de \$ 4.239.895.16.

c) comparación global por grados administrativos entre lo propuesto en el Mensaje y lo recomendado por la Comisión, en lo que se refiere a Intendencias y Gobernaciones.

Finalmente, debo decir que quedo a las órdenes de la H. Cámara, para absolver cual-

quiera consulta que se relacione con la intervención que cupo a vuestra Comisión de Gobierno Interior en el estudio de este proyecto de ley.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Olivares.

El señor **Olivares**. — Este proyecto de ley que aumenta los sueldos a Intendentes y Gobernadores, enviado por el Ejecutivo, significaba primitivamente un mayor gasto de \$ 3.170.120.00. La Comisión de Gobierno Interior, con las modificaciones que ha introducido a este proyecto, aumenta estos gastos en \$ 1.458.455.37.

El señor **González Madariaga**. — Permítame, Honorable colega, que le haga una rectificación: el mayor gasto es de \$ 1.069.777.

El señor **Olivares**. — Por lo menos, los cálculos que tengo a la vista me indican la cifra que he dado.

Estos gastos se imputan al excedente de los recursos creados por la ley N.º 6.915, de 29 de Abril del presente año.

La Comisión de Hacienda consultó al Ministro del ramo si él aceptaba este mayor gasto, y, ante la contestación afirmativa dada por el señor Ministro, procedió a aceptar la indicación correspondiente.

No voy a tratar de justificar el pronto despacho de esta ley, ya que mi estimado colega acaba de hacerlo. He querido únicamente cumplir con el Reglamento y dar a la Honorable Cámara de la forma en que la Comisión de Hacienda aprobó el financiamiento.

El señor **Pizarro**. — Pido la palabra.

Varios señores **Diputados**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor **Pizarro**. — A pesar de que son tantas las razones que abonar el despacho de este proyecto, en obsequio a la brevedad y en el deseo de que pronto se despache esta ley, que la considero de toda justicia, voy a ahorrarle a la Cámara aquellas razones que tendría para justificar, como digo, su pronto despacho.

Quiero agregar solamente que desde estos bancos vamos a votar favorablemente el proyecto, y esperamos que igual acogida tenga de parte de todos los demás sectores de esta Corporación.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Vargas Molinare**. — Votemos inmediatamente: ya que no podemos ahorrar plata, ahorremos tiempo...

El señor **Prieto** (don Camilo). — Señor Presidente: Los Diputados Conservadores estamos compenetrados de la justicia de este proyecto en cuanto con eso elevan los sueldos del personal de las Intendencias y Gobernaciones.

El Gobierno no se había preocupado hasta ahora de la situación económica de esta rama de la Administración Pública, agravada por la depreciación de nuestra moneda.

Se había producido — como dice el informe de la Comisión de Gobierno Interior — el hecho anómalo de que un Intendente tenga una remuneración inferior a la de un Oficial de las Secretarías de Estado y que un Secretario de Gobernación gane menos que un portero.

Peró los Diputados de estos bancos que formamos parte de la Comisión de Hacienda de esta Cámara, no podemos aceptar el financiamiento. Dejamos constancia de nuestra protesta, como lo hicimos en el seno de dicha Comisión, de la falta de sinceridad que nuevamente observamos en este proyecto como en otros para indicar las fuentes del financiamiento. Nuevamente, como para otros anteriores, se dice que los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará, durante el presente año al excedente de los recursos creados por la ley 6915, de 29 de Abril del año en curso.

El señor **Vargas Molinare**. — ¡Esos gastos van a ser cargados, por decretos de insistencia, a la ley que concede fondos para la Defensa Nacional!

El señor **Prieto** (don Camilo). — He practicado un estudio de las leyes, que imponen gastos al erario nacional, que se pagan con cargo al mismo excedente de la ley 6915, que ahora se señala como fuente de recurso para financiar este aumento de sueldos.

Este estudio lleva a la conclusión de que se han dictado hasta ahora, con cargo al sobrante que dejaría el financiamiento de la Ley 6915, las siguientes leyes, que imponen cargas al erario nacional.

Ley 6922 que aumenta la dieta parla-

mentaria, que acarrea un mayor gasto de \$ 6.936.000; ley 6962, que concede auxilio a los Cuerpos de Bomberos de Puerto Varas, Santa María y Valdivia, por \$ 200.000; ley 7065, que aumenta los sueldos de la Subsecretaría de la Agricultura, por \$ 200.000 y ley 7083, que aumenta los sueldos al personal del Congreso Nacional, por \$ 1.100.000.

Agregado el mayor gasto que impone esta ley, que es de 4 millones 239 mil pesos en el año, se forma un total de \$ 12.375.895 que iría a imputarse al saldo que dejaría la ley 6.915, una vez cumplidas las finalidades para que fué dictada. Los gastos que demanda la ley 6.915 imponen un desembolso — según dice el respectivo informe — de \$ 24.424.870, y agrega el mismo informe, que conoce la Honorable Cámara, que las entradas que consulta producirán — son sus propias palabras — la suma de poco más de \$ 28.000.000.

Como de las cifras anteriores que he dado ha conocer a la Honorable Cámara aparece un gasto, con cargo a la misma ley 6.915, de 24.000.000 y fracción, más las leyes que con posterioridad se han dictado y que se imputan al saldo sobrante de la ley 6.915, que suman \$ 12.000.000 y fracción, se forma un total de \$ 36.000.000.

Como ve la Honorable Cámara, hay un excedente de gastos, que no puede ser cubierto por dicha ley. Son estas las consideraciones que quería dar a conocer a la Honorable Cámara y que movieron a los Diputados de estos bancos, que forman parte de la Comisión de Hacienda a dejar constancia de su protesta por la forma que se ha hecho el financiamiento.

El señor **González Madariaga**. — ¿En cuánto calcula el excedente real de este proyecto?

El señor **Prieto** (don Camilo). — En doce millones, Honorable Diputado.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Un señor **Diputado**. — Hay excedentes de gastos imputados a la ley.

El señor **Prieto** (don Camilo). — En doce millones, Honorable Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Un señor Diputado.— Hay excedentes de gastos imputados a la ley.

El señor **Prieto** (don Camilo).— En doce millones...

El señor **Vargas Molinare.**— En dos crueros, contéstele S. S. ¿Para qué pierden el tiempo? Si con la ley que concede fondos para la defensa nacional van a financiar esto y todo lo que quieran.

Un señor **Diputado.**— ¡No, señor!

El señor **Prieto** (don Camilo).— Permítame, Honorable colega.

¿La pregunta que me hace Su Señoría es cuál era el excedente que dejó la ley N.º 6915?

El señor **González Madariaga.**— En cuánto lo ha calculado S. S.

El señor **Prieto** (don Camilo).— Si no digo en cuánto lo calculo yo, sino lo que dijo la misma Comisión de Hacienda al informar a la Honorable Cámara.

Honorable Diputado: dice expresamente el informe del cual conoció la Honorable Cámara —estas son sus palabras— que la ley produciría más de 28 millones de pesos...

Y vuelvo a repetir al Honorable Diputado que, como los gastos que irroga la ley N.º 6915 ascienden a 24 millones de pesos, queda un saldo de poco menos de cuatro millones.

Entretanto, las leyes dictadas con cargo al excedente suman 12 millones de pesos.

El señor **González Madariaga.**— Muchas gracias.

El señor **Prieto** (don Camilo).— Y nada más.

El señor **Ceardi.**— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco.**— Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente).— La había pedido primero el Honorable señor Ceardi.

Tiene la palabra el Honorable señor Ceardi.

El señor **Olivares.**— Las entradas que produce la ley 6915 pasan de 30 millones de pesos, según los informes dados por el Ministro de Hacienda.

El señor **Prieto** (don Camilo).— Pero ésto está en contradicción con lo que se había informado por la Comisión de Hacienda.

El señor **Aldunate.**— Aunque así fuera, el proyecto estaría siempre mal financiado.

El señor **Ceardi.**— Como lo he manifestado ya a la Honorable Cámara, es un hecho que no puede discutirse que el personal más pésimamente rentado de la Administración Pública, es el personal de las Intendencias y Gobernaciones.

Con toda razón, Honorables Diputados —y tal vez con cierto sarcasmo— a éste personal se le denomina "los parientes pobres de la Administración Pública". Y digo con toda razón, Honorables colegas, porque este personal, aparte de ser el más pésimamente rentado, no goza de las regalías de que disfrutaban los funcionarios dependientes de otros Ministerios.

En efecto, sabemos que los empleados de algunos Ministerios tienen trienios y quinquenios; en otros Ministerios disfrutaban de gratificaciones permanentes, y en otros, de gratificaciones que se otorgan de cuando en cuando, de las que jamás ha disfrutado este personal.

El señor **Vargas Molinare.**— ¡También tienen gastos reservados!

El señor **Ceardi.**— Pero lo más grave, Honorable Cámara, es que para este personal no existe ni siquiera el escalafón. Para este personal no queda otra disyuntiva que vegetar en su cargo o verse expuesto a ser arrojado a la calle, cuando el Intendente o Gobernador no es del mismo pelo político a que él pertenece.

El señor **Vargas Molinare.**— ¡A otros los arrojan a la Cámara, como a Su Señoría!

El señor **Barrueto.**— Al fin, hombre. Al fin. Uno sobre cien.

El señor **Ceardi.**— Dice nuestra Constitución, Honorable Cámara, que en Chile no existen castas privilegiadas. Haciendo honor a lo que dice nuestra Constitución, yo me atrevería a decir que existen, sí, castas, sensiblemente oprimidas y espantosamente abandonadas; y por analogía, Honorable Cámara, el personal de Intendencias y Gobernaciones es, sin duda, una de estas castas abandonadas, en relación con el resto del personal de la Administración Pública.

Por eso yo creo que nosotros no debemos limitarnos a despachar el proyecto de

reajuste de este personal, sino que ir más allá, ir al estudio del escalafón único del personal de la Administración Pública, que es también la única manera de terminar con la irritante desigualdad que existe hoy día para este personal con respecto al resto de la Administración.

No debemos, en consecuencia, limitarnos a despachar este proyecto, sino que debemos ir al estudio, en seguida, todos en conjunto, del escalafón único, Honorable Cámara.

El señor **Izquierdo**.— El año 15, don Pedro Aguirre, siendo Diputado en esta Cámara, solicitó lo mismo.

El señor **Pizarro**.— Hay también otro estudio sobre la materia...

El señor **Venegas**.— Honorable señor Ceardi: Si S. S. redacta un proyecto acerca de este asunto, nosotros lo acompañamos.

El señor **Ceardi**.— Con todo gusto.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Ceardi**.— Así como se ha despachado un proyecto sobre mejoramiento de empleados y obreros municipales, prestemos también nuestra aprobación a este proyecto. Nosotros que representamos a la Falange, le daremos nuestros votos favorables.

El señor **Barros Torres**.— Yo quisiera oír a un H. Diputado que impugnara este proyecto.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

—**Funcionan los timbres silenciadores.**

El señor **Rosende** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Castelblanco**.— Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente).— Tiene la palabra S. S.

El señor **Castelblanco**.— Hay dos disposiciones de este proyecto que me merecen serias observaciones: los artículos 6.º y 7.º

El artículo 6.º establece un privilegio que el Honorable señor Ceardi, hace un momento, estaba combatiendo.

No es posible aceptar que se establezca una jubilación especial extraordinaria para el personal de Intendencias y Gobernaciones.

El artículo 6.º establece que con 20 años de servicios en la Administración Pública,

los funcionarios de estos servicios podrán acogerse a la jubilación, con sueldo íntegro.

Este procedimiento es inaceptable. Se quiere establecer un privilegio que echa por tierra el procedimiento establecido para las jubilaciones en general, para las cuales se requiere cierto número de años de servicios o imposibilidad física.

Esto no lo podemos aceptar, dada la circunstancia de que, con 20 años de servicios, como lo establece el artículo, van a jubilar todos los funcionarios que actualmente están en servicio.

El señor **Pizarro**.— ¿Me permite una interrupción, H. Diputado?

El personal de estos servicios en muy raras ocasiones llega a cumplir 20 años en ellos. Todos sabemos que las Intendencias y Gobernaciones tienen un carácter político, porque los Intendentes y Gobernadores son personas de la confianza del Presidente de la República e impuestos por lo tanto, por el régimen imperante.

De ahí que en estos servicios haya, continuamente, rotativas de funcionarios, y de ahí que sea sumamente difícil que algunos de estos servidores lleguen a enterar 20 años de servicios, al cabo de los cuales, con estricta justicia, debe permitírseles jubilar.

Por estas razones, pido al Honorable señor Castelblanco que retire sus observaciones.

El señor **Vargas Molinare**.— La disposición habla de 20 años de servicios en la Administración Pública.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

—**Funcionan los timbres silenciadores.**

El señor **Castelblanco**.— Las razones que ha expresado el Honorable señor Pizarro, me indican que debo mantenerme en las observaciones que he hecho.

El señor **Pizarro**.— ¡Ya sabía que S. S. no aceptaba razones!

El señor **Castelblanco**.— S. S. no da ninguna razón.

En tales condiciones, es materialmente imposible que la ley conceda para un funcionario con sólo veinte años de servicios y que quiere retirarse, otro derecho que el que actualmente existe, de acogerse al desahucio.

No es posible que, con 20 años de servicios, vayamos a conceder derecho a jubilar con sueldo íntegro.

Por otra parte, si el funcionario está imposibilitado, la ley le reconoce derecho a jubilar con tantas treinta avas partes como años servidos tenga.

El señor **Vargas Molinare**.— ¿Me permite una interrupción, H. Diputado?

Sobre todo que dice lo siguiente aquí: "El personal de Intendencias y Gobernaciones, en servicio a la fecha de la vigencia de esta ley, con más de veinte años de servicios en la Administración Pública y 55 de edad, podrá jubilar con el total del sueldo asignado al cargo respectivo, siempre que acredite imposibilidad para continuar en el desempeño de sus funciones".

Se refiere al personal que está en servicio.

El señor **González Madariaga**.— Este beneficio tiene varias limitaciones: en primer lugar, los Intendentes y Gobernadores —que por lo general no hacen carrera— necesitan tener más de 20 años de servicios administrativos; en segundo lugar, tener más de 55 años de edad; y, por último, comprobar imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones. En este caso, creo que no existirá nadie.

El señor **Castelblanco**.— Entonces, si no hay ninguno, está de más este artículo.

El señor **Vargas Molinare**.— ¿Y no hay temor, Honorable Diputado, de que a algún funcionario, con muchos años de servicios en otras reparticiones, se le nombre Intendente o Gobernador con el objeto de jubilarlo con este grado?

El señor **Castelblanco**.— Indudablemente que se establece un privilegio para los Intendentes y Gobernadores, de que no disfruta ningún servicio de la Administración Pública. Por otra parte, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ya tiene establecido un procedimiento actuarial respecto a las jubilaciones. ¿Con cargo a qué fondos se van a conceder estas jubilaciones, cuando todo funcionario tiene derecho a jubilar cuando cumple 30 años de servicios y la jubilación corre a cargo de la Caja de Empleados Públicos a contar desde el año 1925?

En consecuencia, esta disposición no tiene asidero y nosotros no podemos aceptarla porque atenta contra todos los principios de justicia establecidos y contra el propio régimen actuarial de la Caja de Empleados Públicos.

Algo parecido sucede con el artículo 7.º. Aquí se han dado razones muy de peso, que se refieren al aumento de las pensiones de jubilación; pero esto no se puede hacer aisladamente, porque no sería justo. Se trata de aumentar las pensiones de este personal en un 30 por ciento y dice el artículo 7.º: "Aumentanse en un 30 por ciento las pensiones de que goza el personal jubilado de Intendencias y Gobernaciones, no pudiendo en ningún caso, ser éstas inferiores a 6,000 pesos anuales, cualquiera que hayan sido los años de servicios prestados al Estado. Exceptuáanse las pensiones concedidas de acuerdo con las disposiciones de la ley número 6,606, de 2 de Agosto de 1940, modificada por la ley número 6,742, de 28 de Octubre del mismo año".

No se considera cuales han sido las razones que han dado lugar a las pensiones ni la cantidad de años de servicios a que ellas corresponden. Y así, a una persona que tiene una pensión cualquiera, se le regala una que no puede ser inferior a \$ 6,000 anuales, como si el erario nacional pudiera soportar todas estas cargas.

El señor **Pizarro**.— Es que ese personal ya tiene derechos adquiridos. Honorable colega.

Por lo demás, están limitadas a seis mil pesos anuales.

El señor **Castelblanco**.— En estas condiciones, las disposiciones de los artículos 6.º y 7.º no fueron ni consideradas por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, según me informó el Presidente de esa Comisión, aun cuando con respecto a ellas ha debidoarse primeramente a la Caja de Empleados Públicos.

En cuanto al artículo 7.º, no se conoce el detalle del número de los funcionarios jubilados a que va a beneficiar ni tampoco se sabe cuánto va a significar el gasto.

Considero justo realizar un estudio completo y reposado para llegar a la dictación

de una ley que comprenda a todos los jubilados sin establecer privilegios para nadie.

El señor **Olavarría**.— Son muy pocos los funcionarios jubilados que están en este caso, señor Diputado. El Honorable colega informante hasta podría dar su detalle.

El señor **Castelblanco**.— Por estas razones me permito pedir a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto en cuanto favorece y hace justicia al personal en servicio, y me atrevo a proponer que dejemos las ideas contenidas en los artículos 6.º y 7.º para incluirlos en un proyecto de ley aparte.

El señor **Pizarro**.— Debo advertir a Su Señoría que estos artículos fueron considerados por la Comisión de Gobierno y, si mal no recuerdo, contaron con la aprobación unánime de ella.

El señor **Rosende** (Presidente).— Ofrezco lá palabra sobre el proyecto.

El señor **González Madariaga**.— Deseo hacerme cargo, señor Presidente, de las observaciones formuladas por el Honorable señor Castelblanco.

Ha dicho, al oponerse a los artículos 6.º y 7.º, y en especial al 7.º, con respecto a las pensiones de retiro, que no hay precedentes de que la Honorable Cámara haya aprobado una disposición como las aludidas.

Debo decir que en el seno de la Comisión de Gobierno Interior, se consideró detenidamente ese caso y que fué analizado bajo diversos aspectos. Se tomó la resolución de aprobarlo teniendo en vista que ya en la Administración Pública había diversos precedentes de reajuste de pensiones de retiro que podían servirle de base. Así ha ocurrido, por ejemplo, con los Servicios de Investigaciones, de Carabineros, de Gendarmería y otros. Tengo a la mano, además, la ley 6,651 que en su artículo 8.º dice:

“Artículo 8.º El personal de Jefes o Comandantes de antiguas Policías Comunales que quedó cesante en virtud del decreto supremo N.º 8220, de 16 de Diciembre de 1927, tendrá derecho a jubilar sobre la base de un sueldo de mil pesos mensuales, y con tantas treinta avas partes de él como años de servicios tengan los beneficiados.

El resto del personal de dichas Policías tendrá derecho a jubilar sobre la base de un

sueldo de quinientos pesos mensuales, y con tantas veinticinco avas partes de él como años de servicios tenga.

La pensión mínima no podrá ser, en ningún caso, inferior a trescientos pesos mensuales”.

Esta misma ley, en su artículo transitorio, agrega:

“ARTICULO TRANSITORIO.— Aumentanse las pensiones de jubilación de que gozan los generales y coroneles de Carabineros en retiro por decretos supremos números 374, de 17 de Enero de 1933, y 893, de 22 de Febrero de 1933, hasta la concurrencia del monto máximo que se fija para las pensiones de jubilación”.

Pero si aún esto no fuera suficiente, tenemos el artículo 2.º transitorio de la ley 6880, que fijó la planta y sueldos de la Sección de Investigaciones, Identificación y del Laboratorio de Policía Técnica, que dice:

“Artículo 2.º Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Carabineros, Policías, Investigaciones e Identificación, serán aumentadas en un 30 por ciento, los que sean inferiores a 500 pesos mensuales; en un 25 por ciento los comprendidos entre 500 y 1,000 pesos y en un 20 por ciento los restantes; y los desahucios y pensiones de los jubilados de Carabineros, Policías, Investigaciones e Identificación, decretados y modificados con posterioridad al 24 de Diciembre de 1938 y hasta la fecha de la vigencia de esa ley, se reajustarán a los sueldos que les correspondan y a los que la presente ley consulta para iguales funciones o cargos”.

Podría, también, hacer mención de la ley que estableció el reajuste de las pensiones del personal de Gendarmería de Prisiones, que contiene disposiciones semejantes.

Yo me pregunto, Honorable Cámara: ¿estos personales tienen un estatuto, un escalafón, una carrera, que les conceden beneficios de esta naturaleza, ¿en virtud de qué razón se los vamos a negar a los Intendentes y Gobernadores, que son funcionarios de orden político, que no tienen carrera, como todos lo sabemos?

Considero de elemental justicia establecer la disposición que ha introducido la Comisión de Gobierno Interior y es por eso que

la estoy defendiendo con el calor con que me ha oído hacerlo la Honorable Cámara.

El señor **Pizarro**.— ¡Muy bien!

El señor **González Madariaga**.— Voy a decir todavía algunas palabras más.

No sólo la justicia de esa disposición es la que me ha llevado a hacer estas observaciones. He tomado también en cuenta un detalle de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, en el cual figura la nómina del personal jubilado de Intendencias y Gobernaciones al cual se va a reajustar sus pensiones, con la modificación que ha introducido la Comisión de Gobierno Interior y —¡óigalo bien la Honorable Cámara!— el gasto al año que esto representa, alcanza sólo a la suma de \$ 70.600.—

De manera que si ya existe un precedente establecido para reajustar las pensiones de algunos funcionarios públicos jubilados y si, además, como decía el Honorable señor Garrido, es este un principio de justicia que hay que llevarlo a todo el personal jubilado de los servicios del Estado, ¿cómo no vamos a considerar este caso en cuyo favor abundan razones por doquier?

Por estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara se sirva tener en cuenta esta circunstancia y apoye y despache este proyecto como lo ha propuesto la Comisión.

Con respecto al artículo 6.º, a decir verdad, en él se han considerado los casos particulares de algunos Intendentes y Gobernadores que, como ya se ha dicho, desempeñan funciones de orden político y se encuentran en condiciones precarias de salud después de haber prestado servicios por largo tiempo al Estado.

La Comisión, estimando que esto era de justicia, tomando en cuenta que la Comisión de Asuntos Particulares está despachando una serie de solicitudes de esta clase, incluyó el artículo 6.º, que ha alarmado al Honorable colega señor Castelblanco.

Establece este artículo una serie de limitaciones. La primera de ellas consiste en que el funcionario debe estar en servicio a la fecha de la dictación de la ley; la segunda consiste en que el funcionario que preste servicios en los de Intendencias y Gobernaciones deberá tener, por lo menos, 20 años de servicios en la Administración Pública. De

manera que, como ve la Honorable Cámara, debe tratarse solamente de empleados que han prestado servicios al Estado por tan prolongado tiempo. En seguida, debe tener como mínimo, cincuenta y cinco años de edad y, además, y en esto la disposición es terminante, debe acreditar imposibilidad física.

De manera que la Comisión de Gobierno Interior no sólo oyó la sugestión que se le hizo, sino que, además, puso todas las exigencias que son de costumbre en materias administrativas para cautelar su seriedad.

Creo que, por las razones que ha oído la Honorable Cámara, esta disposición se justifica.

El señor **Izquierdo**.— Aparte de todas las limitaciones que Su Señoría ha enumerado, ¿no cree que también sería conveniente establecer otra que exigiera que tales veinte años de servicios fueran prestados en las Intendencias y Gobernaciones?

Podría presentarse el caso de un empleado jubilado de la Administración Pública, que a la fecha de la dictación de la ley tuviera algún empleo en las Intendencias y Gobernaciones y que pretendiera rejuvilar, de acuerdo con éste artículo.

El señor **Pizarro**.— El artículo dice: "que esté en servicio" en alguna Intendencia o Gobernación "a la fecha de vigencia de la ley".

El señor **Izquierdo**.— Pero pudiera ocurrir que ya tuviera dieciocho años de servicios en otra rama de la Administración y estuviera ahora en los servicios de Intendencias y Gobernaciones y que, en dos años más, pretendiera jubilar con sueldo íntegro.

El señor **González Madariaga**.— Las oficinas de Hacienda han tomado siempre en cuenta, para los efectos de la jubilación y de los años de servicios, las diversas partes o ramas de la Administración en que el que jubila ha prestado servicios. Eso ha sido una norma.

Si el Honorable colega quisiera introducir una modificación en el sentido señalado, no encontraría un Intendente con 20 años en el desempeño de ese cargo. Es imposible, por el carácter político del puesto, que pueda desempeñarlo una persona por un tiempo largo.

El señor **Izquierdo**.— Pero creo que habría empleados inferiores que se encontrarían en esta situación de antigüedad.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

—**Suenan los timbres silenciadores.**

El señor **Rosende** (Presidente).— Ruego a los señores Diputados que deseen usar de la palabra, que la soliciten de la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor **Barros**.

El señor **Barros Torres**.— Acabo de pasar a la Mesa una indicación para que, en el caso que creo ocurrirá, que este proyecto sea aprobado inmediatamente en general, se puedan formular indicaciones hasta el día de mañana inclusive. De esta manera, si hay Diputados que quieran modificar o mejorar este proyecto, o bien quieran exponer las ideas que ellos estimen convenientes, puedan tener tiempo hasta mañana para presentar sus indicaciones, que la Comisión de Gobierno tomará muy en cuenta, si ellas son atendibles.

En esta forma creo que el proyecto puede ser aprobado en general, ya que parece que no hay otro Honorable colega que quiera impugnarlo, porque hasta este momento se han oído nada más que voces a su favor.

Creo que sería éste el mejor temperamento que podríamos adoptar.

El señor **Castelblanco**.— Quisiera hacerme cargo de una de las observaciones del Honorable señor **González Madariaga**. El Honorable colega citó denantes un artículo de un proyecto relacionado con las policías comunales que se trató en esta Honorable Cámara hace muchos años y en virtud del cual se consideró la posibilidad de jubilar a los Comandantes de Policía que habían quedado cesantes con motivo de la fusión de las Policías con Carabineros. Esta fué una cosa completamente distinta al caso actual, porque ese proyecto se consideró para satisfacer una necesidad de justicia y jamás llegó a ser ley. Quiero hacerlo especialmente presente a la Honorable Cámara, porque, para los efectos de la jubilación de estos funcionarios, no es posible aceptar tal procedimiento.

Yo he preguntado al Honorable señor **González** si se ha consultado a la Caja de

Empleados Públicos y Periodistas para los efectos del financiamiento de las jubilaciones de estos funcionarios y mi Honorable colega me ha contestado que se le había consultado; pero yo no sé si la Caja se ha pronunciado en sentido favorable o desfavorable a este financiamiento. A mí me parece que es inaceptable el procedimiento aun cuando la Caja haya manifestado su criterio favorable sobre esta materia.

Ahora bien, sabemos que según las disposiciones vigentes, los empleados públicos jubilan con el promedio de sus últimos tres años y a los 30 de servicio; de manera que puede ocurrir — y ocurre con mucha frecuencia — que el funcionario, para jubilar con sueldo íntegro, deba permanecer 33 años en actividad. Sin embargo, a estos funcionarios se les da derecho a jubilar a los veinte años de servicios públicos con sueldo íntegro.

Esto es inaceptable por la sencilla razón de que la Caja de Empleados Públicos no está en condiciones de pagar la jubilación de estos funcionarios conforme este proyecto. La Caja de Empleados Públicos tiene hechos sus cálculos, y bastante estrechos, para poder pagar las jubilaciones de sus imponentes a los treinta años de servicios.

En tales condiciones es necesario saber si será el Fisco o la Caja quien pague esas pensiones. Actualmente éstas son pagadas por el Fisco en la parte que corresponde a los años servidos antes de 1925, y por la Caja con respecto a aquellos posteriores a esa fecha. ¿Se va, entonces, a obligar a la Caja a que busque un nuevo financiamiento?

El señor **González Madariaga**.— Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **González Madariaga**.— Quiero rectificar al señor **Castelblanco** en cuanto ha dicho que yo sólo me he referido a las policías comunales. No, no solamente he hecho alusión a las policías comunales sino que también a las jubilaciones, pensiones y montepíos de Carabineros y gendarmería de prisiones.

El señor **Castelblanco**.— ¡Pero si unos

y otros están sujetos a distinto régimen de previsión!

El señor **González Madariaga**.— En el fondo es lo mismo.

El señor **Castelblanco**.— Su Señoría sabe perfectamente bien que el aporte fiscal a la Caja de Carabineros es muy alto; tan alto es que se puede decir que el servicio de esas pensiones, jubilaciones y montepíos está haciendo con dineros fiscales. En cambio, la Caja de Empleados Públicos y Periodistas tiene que pagar su parte con sus propios fondos.

El señor **González Madariaga**. — En el fondo es lo mismo: una Caja para unos y otra para otros; el principio no se altera. Pero hay otro antecedente, que deseo agregar. En el artículo 10.º de la ley N.º 6,556, que fijó la plana y grados del personal de la Dirección General de Prisiones, se dispuso lo siguiente:

“Las pensiones de retiro y montepío del personal de Prisiones serán reliquidadas, a contar desde el 1.º de Enero del presente año...” Note, Su Señoría, que la ley da el carácter de retroactivo a este aumento...

El señor **Castelblanco**. — ¡Pero ése es otro error!

El señor **González Madariaga**. — Pues bien, continúa la disposición: “con el siguiente aumento sobre su actual monto fijado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia: a) En un 50% las pensiones, etc...”

El señor **Castelblanco**. — Es que hay que reaccionar contra estos procedimientos, Honorable colega.

El señor **González Madariaga** — Estoy de acuerdo, Honorable Diputado; pero si esto se ha hecho con personal que pertenece a un servicio, con escalafón y grados, que tiene posibilidad de aumentar sus rentas por ascensos, con mucha mayor razón debe hacerse lo mismo para con un personal que, por su mismo carácter político, no tiene esperanzas de mejorar sus rentas, ni escalafón alguno. No es posible dejarlo así, y la Comisión de Gobierno ha estimado justificadísimo arreglarle su situación.

El señor **Castelblanco**. — ¡Pero sin establecer privilegios!

El señor **Ceardi**. — ¿Y por qué no desglosamos del proyecto los artículos 6.º y 7.º?

El señor **Rosende** (Presidente). — Eso corresponde hacerlo en la discusión particular Honorable Diputado; ahora estamos en la discusión general.

El señor **Santandreu**. — ¿Por qué no lo aprobamos en general?

El señor **Castelblanco**. — Podríamos aprobarlo hasta en particular, desglosando los artículos 6.º y 7.º.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Garrido**. — Pido la palabra.

El señor **Rosende** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor **Garrido**. — Por lo expuesto por el Honorable Diputado informante, estamos de acuerdo en que hay conveniencia en despachar cuanto antes este proyecto, pero estoy de acuerdo con el Honorable señor Castelblanco en cuanto a que hay que suprimir el artículo 6.º. No puede sentarse un precedente que puedan llegar también a invocarlo otras reparticiones para que se les conceda la jubilación a los 20 años. Y, aún, esta circunstancia se agrava porque no se trata de que los veinte años se hayan servido en los cargos de Secretario o Gobernador, sino que pueden ser veinte años servidos que comprendan tiempo en la Administración Pública. Eso no se encuentra, Honorable Cámara, en ninguna ley de retiro de la República.

El señor **González Madariaga**. — ¿Me excusa, Honorable Diputado, una pequeña rectificación, a fin de que no siga razonando sobre una base falsa?

La jubilación de los empleados públicos, a los diez años de servicios, por imposibilidad física, fué establecida en el año 1927. De modo que lo único que se hace ahora es decir que se podrá jubilar, con el último sueldo, a los veinte años de servicios, siempre que se acredite imposibilidad.

El señor **Garrido**. — La verdad es que nosotros en forma alguna queremos obstaculizar el despacho de este proyecto; solamente deseamos formarnos conciencia plena frente a esta materia.

El señor **Vargas Molinare**. — Ahora le bajaron los escrúpulos, HD.

El señor **Garrido**. — Es cierto que desde hace muchos años se está permitiendo jubilar con las tantas avas partes a los empleados que acreditan imposibilidad física, pero no hay que olvidar que la jubilación de los empleados públicos era a los cuarenta años y después se ha venido reduciendo hasta llegar a los treinta años.

El señor **González Madariaga**. — Y a los veinticinco, H. D.

El señor **Garrido**. — ¿En qué repartición?

El señor **Castelblanco**. — En el Telégrafo.

El señor **González Madariaga**. — Y en las Fuerzas Armadas.

El señor **Garrido**. — De manera que, si se arreglara este artículo 6.º, para que quede en relación con las condiciones que la Caja de Empleados Públicos y PP., exige a sus imponentes, no tendríamos inconveniente en aceptar este artículo; pero que no quede esta jubilación a los veinte años. Puede ocurrir el caso de que una persona ocupe un puesto en una Intendencia o en una Gobernación y tenga 19 años de servicios varios en la Administración Pública. Ocurriría entonces que con un año en este puesto tendría derecho a jubilar con sueldo íntegro, lo que me parece que ni siquiera debe proponerse. No se trata de que no queramos servir a este personal, sino de evitar que se sienta un precedente funesto.

El señor **Pizarro**. — Se acepta la imposibilidad, siempre que ésta se acredite.

El señor **Garrido**. — Podríamos aprobar el proyecto en general y particular, dejando pendiente el artículo 6.º, porque el 7.º no me produce alarma, ya que se trata de salvar la situación de personas de escasa renta.

El señor **Videla**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor **Garrido**. — Con mucho gusto.

El señor **Videla**. — En realidad, el artículo 6.º habla solamente de que se acredite "imposibilidad" para continuar en el desempeño de sus funciones; pero no dice que se trate de imposibilidad "física". Puede haber otra; desde luego la imposibilidad política, que inhibe a un funcionario para seguir desempeñando su cargo. Hay, pues, que precisar y decir "imposibilidad física".

El señor **González Madariaga**. — Tiene toda la razón, Su Señoría. El proyecto en su original dice "imposibilidad física".

El señor **Garrido**. — En todo caso, señor Presidente, mantengo mi proposición de aprobar el proyecto en general y dejar pendiente para mejor estudio estos dos artículos. Repito que no pretendemos obstaculizar el despacho, sino solamente formarnos conciencia cabal del alcance del proyecto.

El señor **Pizarro**. — Yo aceptaría la indicación de Su Señoría para suprimir el artículo 6.º, en obsequio al pronto despacho de él y pediría que se votara de inmediato.

El señor **Garrido**. — Yo acepto la jubilación de este personal; pero no en la forma indicada en el proyecto, para no sentar precedentes que en lo futuro podrían tener serias consecuencias.

De manera, señor Presidente...

El señor **Pizarro**. — ¿Me permite una interrupción, honorable colega?

La hora de término de la sesión está por llegar. ¿Por qué ahora no aprobamos en general el proyecto en debate, y así puede volver a comisión, donde se considerarán las ideas manifestadas con respecto a estos artículos? O sea, aprobando en general el proyecto en la presente sesión, facilitaríamos su pronto despacho, pues de otra manera, repito, llegará la hora y no habremos hecho nada más que perder lamentablemente el tiempo en la presente sesión.

El señor **Garrido**. — Acepto el temperamento propuesto porque tengo tanto interés como Su Señoría en el pronto despacho de este proyecto; pero en el bien entendido de que los artículos 6.º y 7.º serán muy bien considerados, conjuntamente con las observaciones hechas en el curso de este debate.

En este plano estoy completamente de acuerdo en que se vote en general.

El señor **Rosende** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación previamente la indicación formulada por el Honorable señor Barros Torres para que se admitan indicaciones hasta mañana a las 8 de la noche, podríamos decir.

El señor **González von Marées**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a esta indicación, el actual Reglamento no fija plazo alguno para presentar indicaciones. Ya, durante la discusión del proyecto que concede recursos para la defensa nacional, se sentó el precedente de que incluso pueden presentarse indicaciones en la misma Comisión.

El señor **Rosende** (Presidente). — El Reglamento dice que deberán presentarse durante la discusión general del proyecto, Honorable Diputado, salvo el caso de que la Cámara — como podría ocurrir en esta oportunidad — acuerde un plazo especial para formular indicaciones.

El señor **González von Marées**. — ¿Qué artículo establece éso, señor Presidente?

El señor **Rosende** (Presidente). — Tendría que explicárselo a S. S.

El señor **González von Marées**. — El antiguo Reglamento lo establecía, señor Presidente; no así el actual. Fué así como en la discusión general del proyecto que concede recursos para la Defensa Nacional, el Honorable señor Aldunate hizo especial hincapié sobre este aspecto reglamentario.

El señor **Rosende** (Presidente). — Es el actual, Honorable Diputado, y con respecto al caso que cita Su Señoría, recordará que la Cámara adoptó un acuerdo de carácter especial que, desde luego, no traducía la opinión que la Mesa tenía a su respecto. Por éso, cuando se trató la indicación renovada, que no recuerdo justamente en qué artículo incidía, la Mesa se permitió advertir a la Honorable Corporación que respetaba el acuerdo que unánimemente la Cámara había tomado en ese sentido, pero que no era su criterio con respecto a la interpretación del Reglamento.

El señor **Pizarro**. — La hora avanza, señor Presidente.

El señor **González von Marées**. — Yo creo que la disposición del antiguo Reglamento, que fijaba plazo, no existe en el nuevo.

El señor **Rosende** (Presidente). — Honorable Diputado: Su Señoría se refiere a la reforma del Reglamento que se aprobó en los últimos días del período pasado; pero posteriormente, a principios del actual período parlamentario, se hizo una nueva reforma reglamentaria que consistió sustancial-

mente en volver al antiguo régimen a este respecto.

El señor **Videla**. — Exactamente.

El señor **Pizarro**. — Votemos luego, porque va a llegar la hora.

El señor **Rosende** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la indicación del Honorable señor Barros en el sentido de que en este proyecto se pueden presentar indicaciones hasta mañana a las ocho de la noche.

El señor **Videla**. — Muy bien.

El señor **Rosende** (Presidente). — Acordado.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, se aprobaría por unanimidad.

Aprobado.

—Indicaciones presentadas durante la discusión general de este proyecto:

Del señor Carrasco, para que en el N.º 14 del artículo 1.º se agregue las subdelegaciones de Limache, Quilpué y Casablanca.

De los señores Sepúlveda Rondanelli, Jarpa y Uribe, para que se agregue en el artículo 1.º a continuación de la palabra "Códpa", la expresión "Lonquimay".

Del señor Meza, don Pelegrín para que en el artículo 1.º el Intendente de Osorno que figura en el grado 3.º pase a figurar en el grado 2.º.

Del señor Ernst, para que en el artículo 1.º, el Gobernador de Puerto Varas, que figura en el grado 6.º figure entre los de grado 4.º.

Del señor Garrido, para que se eleve al grado del Secretario de la Gobernación de Tomé del 14 al 11, por ser este departamento a Quillota y otros que figuran en dicho grado 11.º.

Del señor Moyano, para que se modifique el artículo 1.º, incluyendo en el grado 2.º al Intendente de la Provincia de Valdivia.

Del señor Salamanca, para que se modi-

figue el artículo 1.º en la siguiente forma: "incluir entre los funcionarios de grado 2.º al Intendente de Coquimbo;

Dar grado 4.º al Gobernador de Coquimbo, en vez de grado 6.º.

Dar grado 15.º, en vez de grado 16.º a un oficial de la Intendencia de Coquimbo; y grado 18.º en vez de 19.º a otro oficial de la misma Intendencia.

De los señores Ceardi y Barrueto, para que en el artículo 1.º grado 18 se aumente de 12 a 15 el número de empleados.

Del señor Berman, para que en el artículo 1.º se establezca el portero de Talcahuano en grado 21.

De los señores Barrueto y Berman, para que en el artículo 1.º establecer los Secretarios de las Gobernaciones de Mulchén y Nacimiento en el grado 13.

De los mismos señores diputados, para establecer los porteros de las Gobernaciones de Mulchén y Nacimiento en el grado 21.

De los mismos señores Diputados, para establecer en el artículo 1.º el puesto de chofer de Intendencia de Concepción en grado 19.

Del señor Berman, para que en el artículo

1.º se suprima la frase "de los grados octavo e inferiores".

Del señor Izquierdo, para reemplazar en el artículo 6.º "Administración Pública" por "en dichas reparticiones".

Del señor Castelblanco para que se supriman los artículos 6.º y 7.º.

De los señores Cisternas y Opitz:

Para agregar a El Loa entre las Gobernaciones del N.º 4.

Para agregar a Tocopilla entre las Secretarías de Gobernación del N.º 10.

Para agregar a El Loa entre las Secretarías de Gobernación del N.º 11.

Para agregar a San Pedro de Atacama, entre las subdelegaciones del N.º 14, inciso final.

De los señores Barrueto y Ceardi, para suprimir en el artículo 1.º transitorio el grado 21.

El señor **Rosende** (Presidente). -- Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 15:57 horas.

E. Darrouy Palet,
Jefe Accidental de la Redacción